

Derecho Procesal Familiar, Acciones y Juicios Específicos



Primera Unidad

Bases y Principios del Proceso Familiar según el CNPCF



Índice de la Unidad

1

El CNPCF como Nuevo Paradigma del Proceso Familiar

2

Jurisdicción y Competencia en Materia Familiar

3

Sujetos del Proceso Familiar

4

Actos Procesales y Formalidades

5

Conclusiones

Objetivos de la Unidad



Comprender los fundamentos

Identificar los principios rectores que el CNPCF introduce para los procedimientos en materia familiar.



Reconocer a los sujetos

Identificar a las partes procesales y su participación en el proceso familiar.

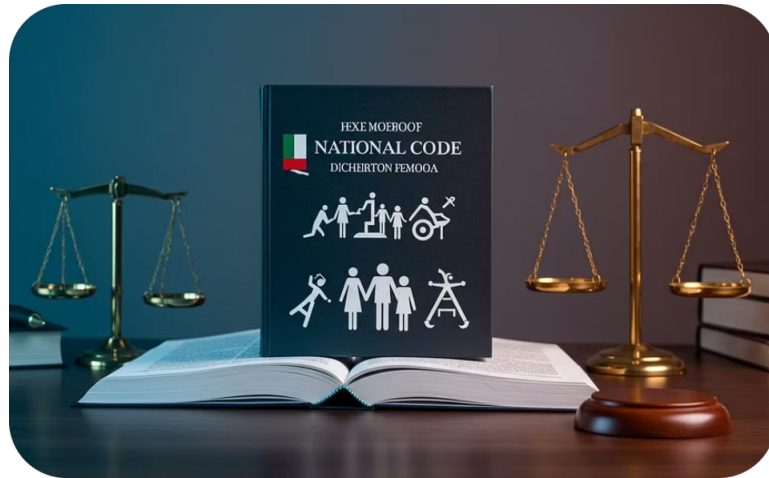


Analizar la jurisdicción

Examinar las reglas de competencia y la organización de los órganos jurisdiccionales familiares.



El CNPCF como Nuevo Paradigma del Proceso Familiar



Marco Normativo Unificado

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece por primera vez un marco jurídico homogéneo aplicable en todo el territorio mexicano.



Transformación de la Justicia

Representa una transformación fundamental en la administración de justicia familiar, modernizando los procesos judiciales en beneficio de las familias mexicanas.



Nuevos Paradigmas Procedimentales

Introduce paradigmas innovadores que simplifican y unifican los procedimientos familiares, facilitando el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

Naturaleza del CNPCF



Instrumento Jurídico Nacional

El CNPCF constituye un instrumento jurídico de aplicación nacional que busca homologar los procedimientos familiares en todas las entidades federativas, superando la fragmentación normativa preexistente.



Homologación Procesal

Este código establece reglas claras y uniformes para la resolución de controversias familiares, garantizando mayor certeza jurídica para los justiciables.

Objeto y Ámbito de Aplicación



Objeto

Regular los procedimientos en materia familiar para la resolución de controversias entre particulares, autoridades o entidades públicas.



Ámbito de Aplicación

Aplicable en todo el territorio nacional, tanto en el fuero federal como en el fuero común de las entidades federativas.



Principios Rectores del Proceso Familiar

El artículo 7 y 550 del CNPCF establecen los principios fundamentales que rigen el procedimiento familiar, orientados a garantizar una justicia más accesible, humana y efectiva.



Interés Superior de NNA

El proceso familiar prioriza el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, garantizando que todas las decisiones judiciales consideren primordialmente sus derechos e intereses.



Accesibilidad y Flexibilidad

Los procedimientos familiares se caracterizan por su flexibilidad procesal y accesibilidad, eliminando formalidades innecesarias para facilitar una justicia más cercana a las familias.



Oralidad e Inmediación

El CNPCF promueve la oralidad y la inmediación judicial, permitiendo un contacto directo entre el juez y las partes para una resolución más humana y efectiva de las controversias familiares.

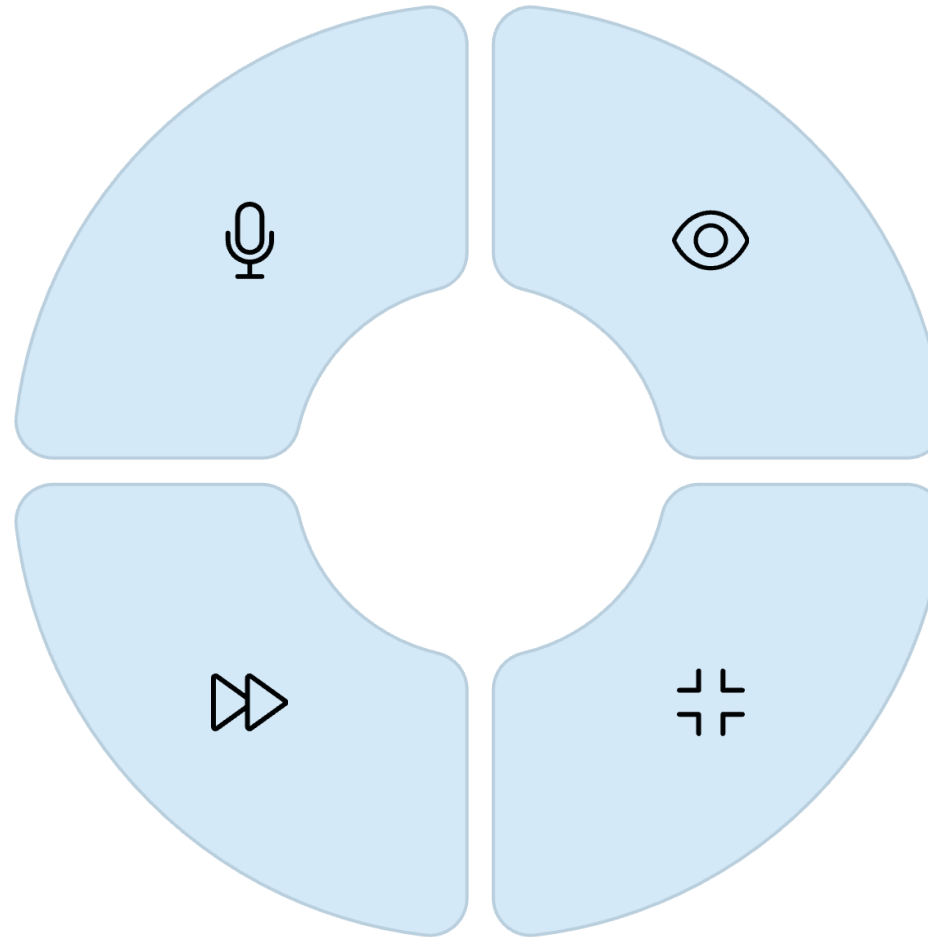
Principios Procesales Fundamentales

Oralidad

Predominio de actuaciones verbales sobre las escritas, facilitando la comunicación directa.

Continuidad

Desarrollo ininterrumpido de las audiencias hasta su conclusión.



Inmediación

Presencia directa del juez en todas las audiencias y actuaciones relevantes.

Concentración

Realización de la mayor cantidad de actos procesales en el menor número de audiencias.

Principios de Garantía Procesal

Publicidad (con excepciones en familiar)

Las audiencias son públicas, salvo casos que involucren menores o violencia familiar.

Contradicción

Derecho de las partes a conocer, controvertir y confrontar los medios de prueba.

Igualdad Procesal

Mismo trato y oportunidades para las partes durante todo el procedimiento.



Principios de Conducta Procesal

Preclusión

Pérdida de derechos procesales no ejercidos en tiempo y forma.

Lealtad Procesal

Obligación de actuar con probidad, honradez y buena fe durante el proceso.



Principios de Protección Especial



Interés Superior de NNA

Consideración primordial del bienestar de niñas, niños y adolescentes en todas las decisiones.



Perspectiva de Género

Análisis de las desigualdades estructurales para garantizar decisiones justas.



Accesibilidad

Ajustes razonables para garantizar el acceso a la justicia de grupos vulnerables.



Homologación de Procedimientos a Nivel Nacional



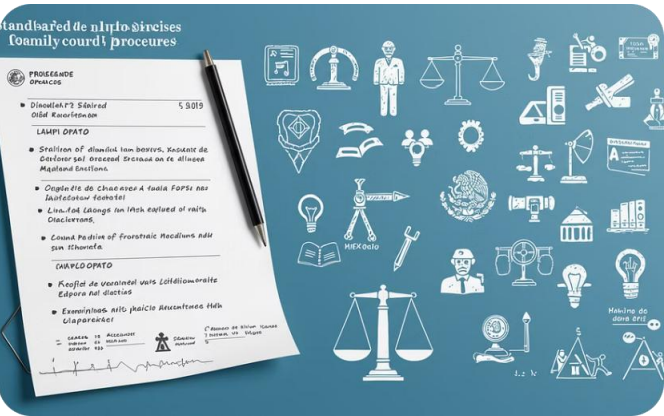
Marco Procesal Uniforme

El CNPCF establece un sistema procesal estandarizado que elimina las disparidades entre las diferentes entidades federativas.



Igualdad Procesal Geográfica

Garantiza que todos los ciudadanos reciban el mismo trato procesal sin importar su ubicación geográfica dentro del país.



Unificación de Criterios

Promueve la armonización de criterios judiciales en materia familiar a través de todo el territorio nacional.



Beneficios de la Homologación Procesal



Certeza Jurídica

Reglas procesales uniformes que eliminan la incertidumbre derivada de la diversidad normativa.



Eficiencia Judicial

Optimización de recursos y estandarización de criterios que agilizan la resolución de controversias.



Acceso a la Justicia

Procedimientos más claros y accesibles para todos los ciudadanos.

Jurisdicción y Competencia en Materia Familiar

El Libro Primero, Título Segundo del CNPCF establece las reglas sobre jurisdicción y competencia, determinando qué autoridades pueden conocer de los asuntos familiares y bajo qué circunstancias.



Jurisdicción Especializada

El CNPCF determina qué autoridades judiciales tienen la facultad legal para resolver controversias en materia familiar, estableciendo tribunales especializados.



Criterios de Competencia

Establece reglas claras sobre qué tribunal es competente según el territorio, la materia del conflicto y las circunstancias específicas del caso familiar.



Resolución de Conflictos

Define procedimientos para resolver conflictos de competencia entre diferentes autoridades judiciales, garantizando certeza jurídica en los procesos familiares.

Organización de Órganos Jurisdiccionales Familiares

El sistema judicial en materia familiar se estructura en diferentes órganos especializados:



Juzgados de Primera Instancia

Tribunales especializados en materia familiar que conocen de los asuntos en primera instancia, resolviendo conflictos relacionados con el derecho familiar.



Salas Familiares

Órganos jurisdiccionales dentro de los tribunales superiores que revisan las resoluciones emitidas por los juzgados de primera instancia en materia familiar.



Juzgados Mixtos

Tribunales con competencia en diversas materias, incluyendo la familiar, generalmente ubicados en zonas donde no existen juzgados especializados.



Órganos Auxiliares

Entidades que apoyan la función jurisdiccional como centros de convivencia familiar y equipos multidisciplinarios de evaluación psicosocial.

Atribuciones de los Órganos Jurisdiccionales

Juzgados Familiares

Conocen en primera instancia de controversias sobre estado civil, filiación, alimentos, patria potestad, guarda y custodia, entre otros.

Salas Familiares

Resuelven recursos de apelación contra resoluciones de primera instancia y conflictos de competencia.

Órganos Auxiliares

Brindan apoyo técnico especializado en evaluaciones psicológicas, trabajo social y convivencias supervisadas.



Reglas de Competencia por Territorio

El CNPCF establece criterios específicos para determinar qué juzgado es competente territorialmente para conocer de un asunto familiar.



Domicilio de las Partes

La competencia territorial suele determinarse por el domicilio del demandado o, en casos de familia, por el último domicilio conyugal o donde residen los menores involucrados.



Ubicación de Bienes

Cuando el asunto familiar involucra bienes inmuebles, la competencia puede corresponder al juzgado del lugar donde se encuentran ubicados dichos bienes.



Prevención Judicial

En ciertos casos, cuando existen varios juzgados competentes, prevalecerá aquel que primero haya conocido del asunto, aplicando el principio de prevención judicial.

Criterios de Competencia Territorial



Domicilio del demandado

Regla general de competencia territorial.



Domicilio de NNA

En asuntos que involucren derechos de menores.



Último domicilio conyugal

En casos de divorcio y nulidad de matrimonio.



Ubicación de los bienes

En asuntos patrimoniales familiares.

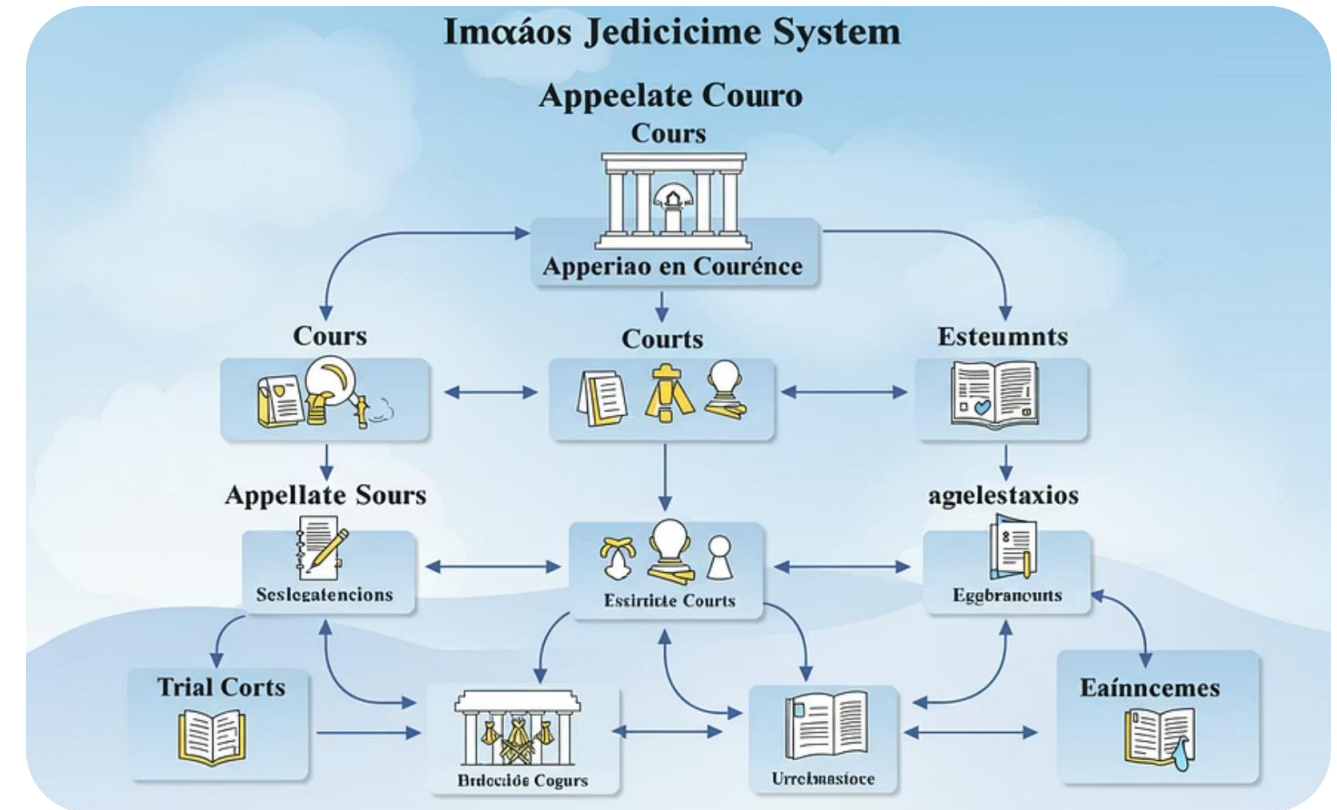


Competencia por Materia y Grado



Competencia por Materia

Determina qué tipo de órgano jurisdiccional debe conocer del asunto según su naturaleza (familiar, civil, mercantil).



Competencia por Grado

Establece qué instancia debe conocer del asunto (primera instancia, apelación, revisión).



Conflictos de Competencia y su Resolución

Surgimiento del conflicto

Cuando dos o más juzgados consideran ser competentes (competencia positiva) o incompetentes (competencia negativa).

Planteamiento

Mediante inhibitoria (ante el juez que se considera competente) o declinatoria (ante el juez que conoce del asunto).

Resolución

Por el superior jerárquico común o por el tribunal de competencia correspondiente.

Sujetos del Proceso Familiar

El Libro Primero, Título Cuarto del CNPCF regula a los diversos participantes en el proceso familiar, estableciendo sus derechos, obligaciones y formas de intervención.



Autoridades Judiciales

El juez familiar y personal jurisdiccional que dirigen el proceso, garantizan el cumplimiento de principios procesales y emiten resoluciones conforme al CNPCF.



Partes Procesales

Personas con legitimación y capacidad para intervenir en el proceso, incluyendo representantes legales que defienden intereses familiares específicos.



Intervinientes Especiales

El Ministerio Público, representantes de NNA, y otros organismos que participan para salvaguardar derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

Partes Procesales: Capacidad



Capacidad para ser parte

Aptitud para ser titular de derechos y obligaciones procesales (personas físicas, morales, entes públicos).



Capacidad procesal

Aptitud para comparecer válidamente en juicio y realizar actos procesales por sí mismo.



Legitimación y Representación



Legitimación

Situación jurídica que faculta a una persona para ser parte en un proceso concreto (activa para demandar, pasiva para ser demandado).



Representación legal

Ejercida por quienes tienen la patria potestad, tutela o curatela sobre incapaces.



Representación voluntaria

Otorgada mediante mandato judicial o carta poder en los casos permitidos.

Intervención del Ministerio Público

El Ministerio Público interviene en los procesos familiares como representante social, velando por el interés público y la protección de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.



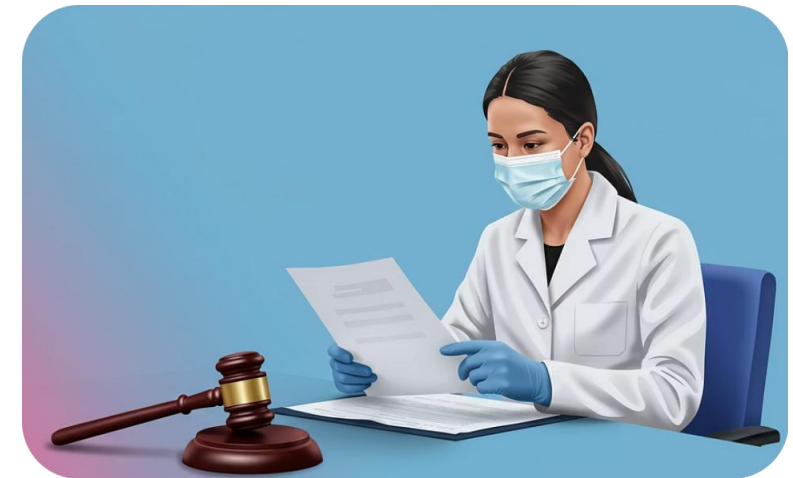
Representante Social

El Ministerio Público actúa como representante de la sociedad en los procesos familiares, garantizando que las resoluciones consideren el interés público.



Protección de Vulnerabilidad

Vela por la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores durante el proceso familiar.



Vigilancia Procesal

Supervisa el cumplimiento de los principios procesales y garantiza que los procedimientos familiares se apeguen a la normativa del CNPCF.

Funciones del Ministerio Público en Materia Familiar



Protección

Velar por los derechos e intereses de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.



Vigilancia

Supervisar que los procedimientos familiares se desarrollen conforme a la ley y respetando el orden público.



Dictamen

Emitir opiniones en asuntos que afecten el orden público o el interés social.



Intervención de Otras Autoridades

El CNPCF contempla la participación de diversas autoridades administrativas que coadyuvan en los procesos familiares:



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Organismo público encargado de implementar políticas públicas para el desarrollo y protección integral de las familias mexicanas.



Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Instituciones encargadas de la representación y protección jurídica de los derechos de menores de edad en procedimientos judiciales.



Comisiones de Derechos Humanos

Organismos que intervienen para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos familiares.



Institutos de las Mujeres

Entidades que participan para asegurar la perspectiva de género y la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito familiar.

Participación de Niñas, Niños y Adolescentes

El CNPCF reconoce el derecho de los menores a participar activamente en los procesos que afectan sus derechos e intereses, estableciendo mecanismos especiales para garantizar su adecuada intervención.



Derecho a Ser Escuchados

El Código garantiza que las opiniones de niñas, niños y adolescentes sean tomadas en cuenta durante los procesos judiciales, considerando su edad y madurez.



Entornos Adecuados

Se establecen espacios especialmente diseñados y profesionales capacitados para facilitar la participación de menores sin causarles estrés adicional.



Representación Especializada

Los menores cuentan con representación jurídica especializada que vela por sus intereses superiores durante todo el proceso familiar.



Derecho a Ser Oídos



Audiencia especial

Realizada en condiciones adecuadas a la edad y madurez del menor, en espacio amigable y con personal especializado.



Valoración de la opinión

Consideración de los deseos y sentimientos del menor según su edad, madurez y circunstancias específicas.



Protección emocional

Evitar la revictimización y el estrés innecesario durante la participación del menor.

Representación Especial de NNA



Representación coadyuvante

Ejercida por las Procuradurías de Protección de NNA para acompañar a los menores durante el proceso judicial, asegurando que su voz sea escuchada.



Representación en suplencia

Aplicada cuando existe conflicto de intereses con quienes ejercen la representación originaria o ante su ausencia, garantizando la protección de los derechos del menor.

Personas en Situación de Vulnerabilidad

El artículo 5 del CNPCF establece disposiciones especiales para garantizar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, reconociendo sus necesidades específicas.



Adultos Mayores

El CNPCF garantiza atención prioritaria y procedimientos adaptados para personas de edad avanzada, facilitando su participación efectiva en procesos familiares.



Personas con Discapacidad

Se implementan ajustes razonables y apoyos específicos para asegurar la plena participación de personas con diferentes tipos de discapacidad.



Comunidades Indígenas

El Código reconoce la diversidad cultural y lingüística, proporcionando intérpretes y respetando los sistemas normativos de pueblos y comunidades indígenas.

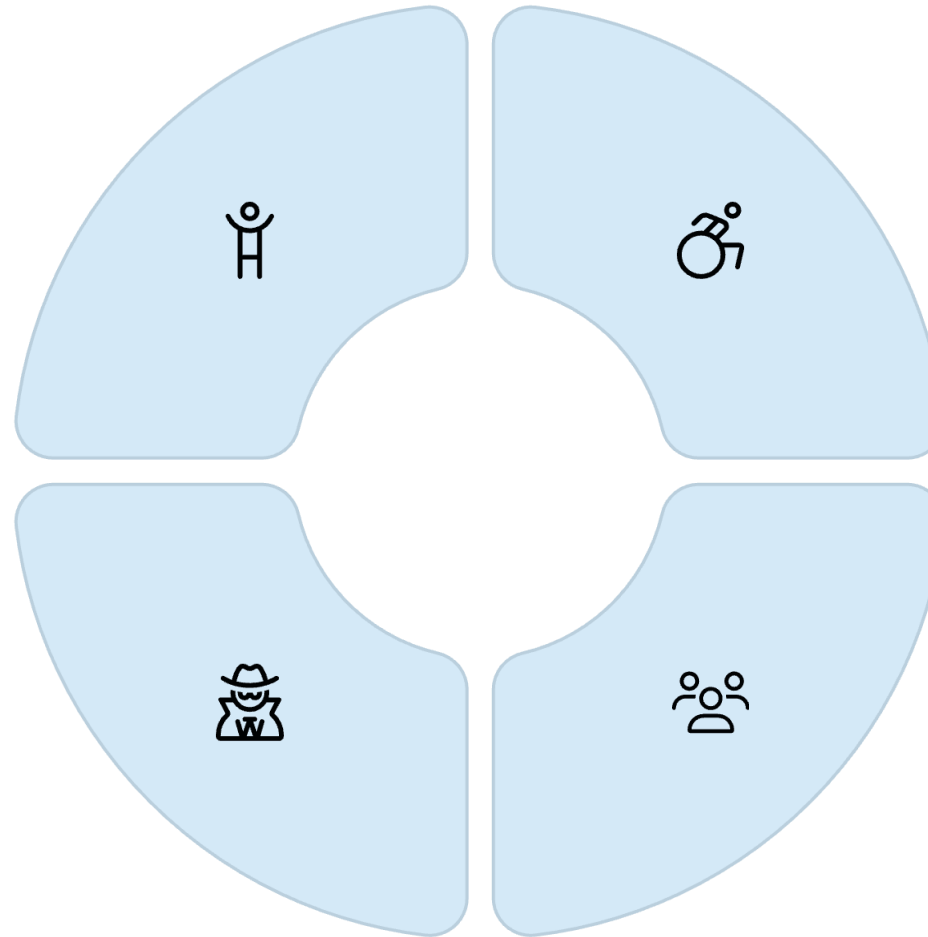
Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Niñas, niños y adolescentes

Protección reforzada por su condición de desarrollo.

Comunidades indígenas

Respeto a identidad cultural y lingüística.



Personas con discapacidad

Ajustes para garantizar participación plena.

Adultos mayores

Consideración de limitaciones físicas y cognitivas.

Ajustes Razonables al Procedimiento

- **Accesibilidad física**
Instalaciones adecuadas para personas con movilidad reducida.
- **Asistencia lingüística**
Intérpretes para personas que hablan lenguas indígenas o con discapacidad auditiva.
- **Formatos accesibles**
Documentos en braille, macrotipos o formatos digitales accesibles.
- **Flexibilidad procesal**
Adaptación de tiempos y formas para facilitar la participación efectiva.



Actos Procesales y Formalidades

El Libro Primero, Título Primero, Capítulo I del CNPCF regula los diversos actos que conforman el proceso familiar, estableciendo sus requisitos, efectos y consecuencias jurídicas.



Documentación y Requisitos Formales

Los actos procesales requieren cumplir con formalidades específicas para su validez, incluyendo documentación adecuada según lo establecido en el CNPCF.



Desarrollo de Audiencias

Las actuaciones judiciales en materia familiar siguen procedimientos formales que garantizan el debido proceso y la protección de los derechos de todas las partes.



Notificaciones y Comunicaciones

El CNPCF establece mecanismos específicos para las comunicaciones procesales, determinando plazos y formas de notificación que aseguran la eficacia del procedimiento.



Clasificación de los Actos Procesales



Actos del órgano jurisdiccional

Providencias, autos y sentencias.



Actos de las partes

Demanda, contestación,
pruebas, alegatos.



Actos de terceros

Testimonios, peritajes, informes.

Notificaciones, Citaciones y Emplazamientos

El CNPCF establece reglas especiales para las comunicaciones procesales en materia familiar, priorizando la efectividad y el respeto a la privacidad:



Notificación personal para la primera resolución

Garantiza que las partes sean informadas correctamente desde el inicio del proceso familiar.



Notificaciones por medios electrónicos

Facilita la comunicación procesal aprovechando la tecnología mientras mantiene la validez legal.



Protección de datos sensibles

Salvaguarda la información personal y familiar durante el proceso judicial.



Reglas especiales para casos de violencia familiar

Procedimientos adaptados para garantizar la seguridad durante el emplazamiento en situaciones de riesgo.



SHOAN	M ODAY	TUISBAY	TUUSAY	TUCSAY	TUCSAY	FUDAY	SMT	SARI
				6	7	8	6	7
7	8	9	6	7	8	9	1	1
10	10	11	12	13	12	11	16	16
16	17	18	19	19	19	25	26	

Términos Procesales y su Cómputo



Tipos de términos

Legales (establecidos por la ley), judiciales (fijados por el juez) y convencionales (acordados por las partes).



Cómputo

Inicio a partir del día siguiente a la notificación, considerando solo días hábiles salvo excepciones.



Preclusión

Pérdida del derecho procesal no ejercido dentro del término correspondiente.

Nulidad de Actuaciones

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece los siguientes supuestos que pueden ocasionar la nulidad de actuaciones judiciales:



Falta de competencia del órgano jurisdiccional

Cuando el tribunal o juzgado familiar carece de la autoridad legal para conocer del asunto específico.



Violación a formalidades esenciales

Incumplimiento de los requisitos fundamentales que garantizan el debido proceso en el procedimiento familiar.



Falta de intervención de partes necesarias

Cuando no participan en el proceso personas que legalmente deben ser incluidas como partes.



Vicios en el emplazamiento

Defectos en la notificación inicial que impiden que la parte demandada conozca adecuadamente del proceso.

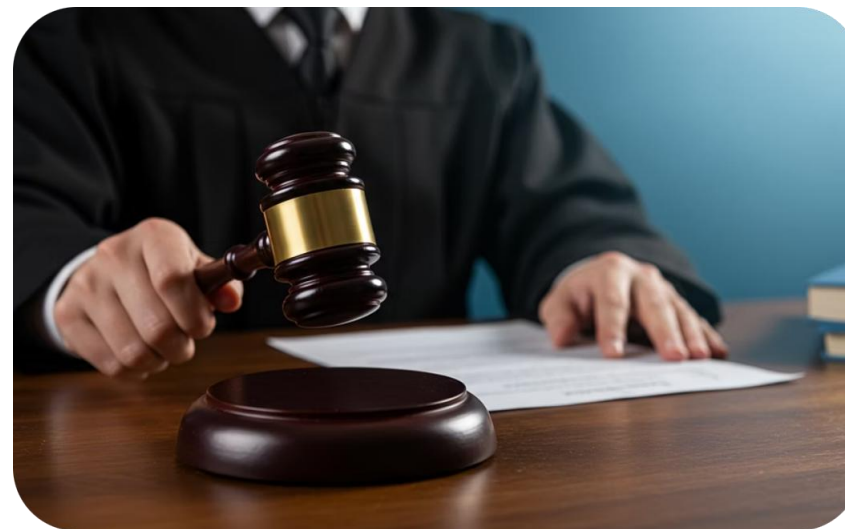
Reposición del Procedimiento

El proceso de reposición del procedimiento consta de tres etapas fundamentales:



Identificación de la nulidad

Detección de violaciones procesales que afectan derechos fundamentales en el proceso familiar.



Declaración judicial

Resolución que determina la nulidad de actuaciones específicas dentro del procedimiento familiar.

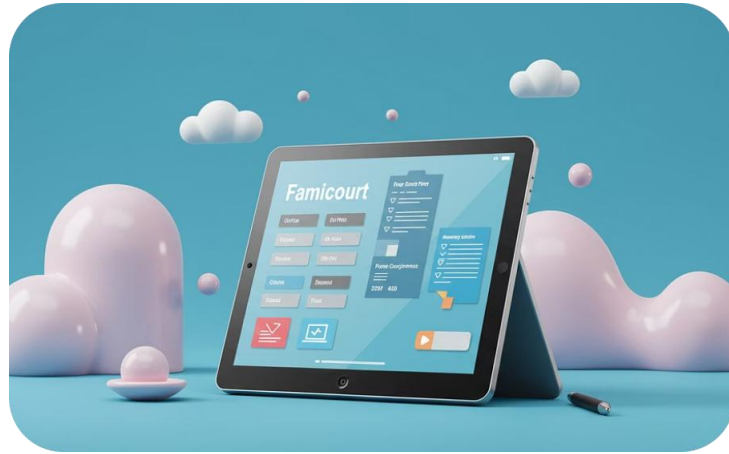


Reposición

Realización de nuevos actos procesales subsanando los vicios detectados para garantizar la validez del procedimiento.

Uso de Tecnologías de la Información

El CNPCF incorpora la justicia digital como elemento fundamental del proceso familiar moderno:



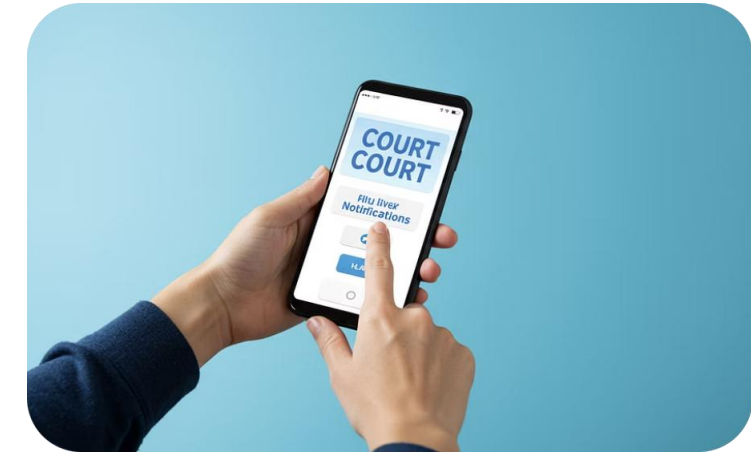
Expedientes Electrónicos

Permite la creación y gestión digital de expedientes, reduciendo el uso de papel y facilitando el acceso remoto a la información judicial.



Audiencias Virtuales

Facilita la participación a distancia en audiencias, eliminando barreras geográficas y reduciendo costos para las partes involucradas.



Notificaciones Electrónicas

Agiliza las comunicaciones procesales mediante el uso de plataformas digitales, garantizando mayor eficiencia en los tiempos judiciales.

Estas herramientas tecnológicas mejoran el acceso a la justicia y optimizan los procedimientos familiares conforme al nuevo paradigma del CNPCF.

Conclusiones

1. Transformación procesal

El CNPCF representa un cambio paradigmático en la justicia familiar mexicana, unificando criterios a nivel nacional.

2. Principios humanistas

Incorpora principios centrados en la protección de las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

3. Jurisdicción especializada

Establece reglas claras de competencia que fortalecen la especialización en materia familiar.

4. Participación inclusiva

Garantiza la intervención efectiva de todos los sujetos procesales, con especial atención a NNA.

5. Formalidades esenciales

Regula los actos procesales con un equilibrio entre formalidad y flexibilidad.

Segunda Unidad **Acciones y** **Procedimientos** **Postulatorios en el Código** **Nacional de** **Procedimientos Civiles y** **Familiares**



Objetivo General



Análisis de Acciones Familiares

Comprender y analizar las acciones sustantivas en materia familiar conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF).



Procedimiento Oral Familiar

Estudiar la etapa postulatoria del juicio oral familiar según el CNPCF, identificando sus elementos y requisitos procesales.



Aplicación Práctica

Adquirir las herramientas teóricas y prácticas necesarias para la correcta aplicación de los procedimientos familiares en el ámbito jurídico mexicano.

Índice de la Unidad

1

Acciones de Estado Civil y Filiación

Nulidad y disolución del matrimonio, filiación y adopción

2

Acciones de Patria Potestad, Guarda y Custodia, y Alimentos

Ejercicio, suspensión y pérdida de la patria potestad, determinación de custodia y régimen alimentario

3

Acciones de Violencia Familiar y Medidas de Protección

Conceptos, tipos y medidas de protección según el CNPCF

4

Etapas Postulatoria del Juicio Oral Familiar

Demanda, comparecencia, prevención, admisión, contestación y reconvención



Acciones de Estado Civil y Filiación

Las acciones de estado civil y filiación están reguladas en el Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo I del CNPCF. Estas acciones buscan establecer, modificar o extinguir el estado civil de las personas y las relaciones familiares reconocidas por la ley mexicana.



Estado Civil

Acciones que establecen, modifican o extinguen la condición jurídica de las personas en la familia y la sociedad, conforme al CNPCF.



Filiación

Procedimientos que determinan los vínculos jurídicos entre padres e hijos, estableciendo derechos y obligaciones familiares.



Marco Normativo

Reguladas en el Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo I del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Nulidad del Matrimonio

La nulidad del matrimonio es una acción que busca invalidar el vínculo matrimonial cuando se ha celebrado con vicios o defectos que la ley considera graves. El CNPCF establece causales específicas para solicitar la nulidad:



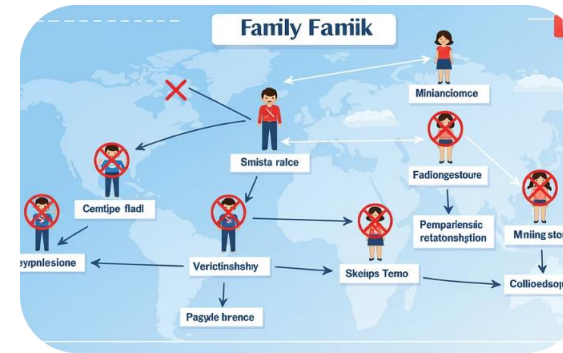
Error en la identidad de la persona

Cuando uno de los cónyuges se casa creyendo que la otra persona es alguien distinto a quien realmente es.



Existencia de matrimonio previo no disuelto

Cuando uno de los contrayentes ya está casado legalmente y no ha disuelto su matrimonio anterior.



Parentesco prohibido entre los contrayentes

Cuando existe un vínculo familiar entre los contrayentes que la ley considera impedimento para el matrimonio.



Vicios del consentimiento

Cuando el consentimiento para casarse fue obtenido mediante violencia, intimidación, error o dolo.



Divorcio Incausado

Presentación de solicitud

Cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio sin necesidad de expresar causa o motivo, acompañando propuesta de convenio regulador.

Admisión y notificación

El juez admite la solicitud y notifica al otro cónyuge, quien puede presentar contrapropuesta de convenio.

Resolución judicial

El juez decreta el divorcio y, en caso de acuerdo sobre el convenio, lo aprueba. Si no hay acuerdo, resuelve sobre las medidas provisionales y deja a salvo los derechos para el juicio correspondiente.



Características del Divorcio Incausado



Unilateralidad

Basta la voluntad de uno solo de los cónyuges para solicitar y obtener el divorcio, sin necesidad de probar causa alguna.



Respeto a derechos humanos

Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad y elimina procesos contenciosos innecesarios.

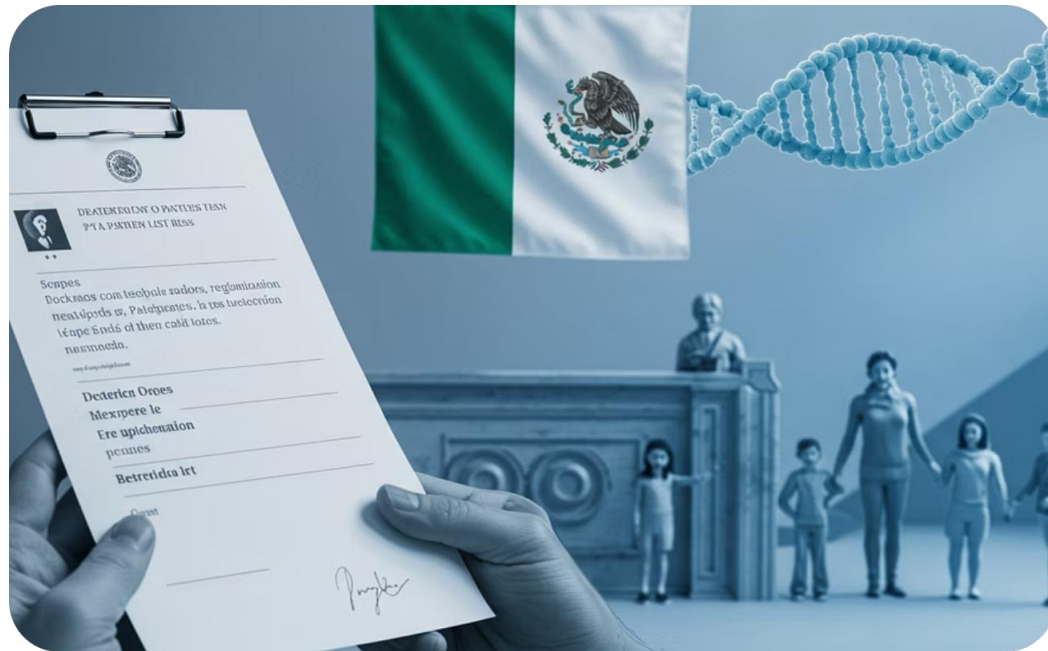


Convenio regulador

Requiere propuesta de convenio que regule las consecuencias de la disolución matrimonial.

Acciones de Filiación

Las acciones de filiación buscan establecer o impugnar el vínculo jurídico entre padres e hijos. El CNPCF regula dos tipos principales:



Acciones de Reconocimiento

Buscan establecer la filiación entre padres e hijos cuando no existe reconocimiento legal previo. Son imprescriptibles para los hijos y sus descendientes, privilegiando el interés superior de niñas, niños y adolescentes.



Acciones de Impugnación

Permiten desconocer o negar la filiación previamente establecida. Al igual que las acciones de reconocimiento, son imprescriptibles para los hijos y sus descendientes, protegiendo el interés superior de la infancia.

Reconocimiento de Paternidad/Maternidad



Presentación de demanda

La persona interesada presenta demanda de reconocimiento, aportando pruebas que sustenten su pretensión.



Prueba pericial en genética

El juez ordena la prueba pericial en materia de genética (ADN), considerada prueba idónea y preferente.



Sentencia judicial

Con base en las pruebas, el juez dicta sentencia estableciendo o negando la filiación, con efectos retroactivos al nacimiento.





Investigación de Paternidad/Maternidad

El CNPCF establece que la investigación de la paternidad o maternidad está permitida en los siguientes casos:



Nacimiento fuera de matrimonio

Cuando el hijo nace fuera de matrimonio y no ha sido reconocido voluntariamente.



Presunción de paternidad

Cuando exista posesión de estado de hijo o pruebas suficientes que presuman la filiación.



Interés superior del menor

En todos los casos, prevalecerá el interés superior de niñas, niños y adolescentes sobre cualquier otro interés legítimo.

Adopción: Procedimiento y Requisitos

La adopción está regulada en el Libro Cuarto, Título Tercero, Capítulo III del CNPCF. El procedimiento busca garantizar el interés superior del adoptado y establece requisitos rigurosos para los adoptantes:



Edad apropiada

Ser mayor de 25 años y tener 17 años más que el adoptado para garantizar madurez y capacidad para la crianza.



Solvencia económica

Acreditar medios suficientes para proveer subsistencia y educación adecuada al adoptado.



Aptitud integral

Demostrar aptitud física, moral y psicológica para asumir la responsabilidad parental.



Antecedentes adecuados

No tener antecedentes de violencia familiar o delitos contra la integridad de las personas.

Procedimiento de Adopción

1

Solicitud inicial

Presentación de solicitud con documentos que acrediten requisitos legales y estudios psicosociales favorables.

2

Intervención del DIF

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) emite opinión sobre la idoneidad de los adoptantes.

3

Audiencia especial

El juez celebra audiencia donde escucha a las partes, incluyendo al adoptado según su edad y madurez.

4

Sentencia y seguimiento

Se dicta sentencia y se establece un periodo de seguimiento post-adoptivo por parte del DIF.



Acciones de Patria Potestad

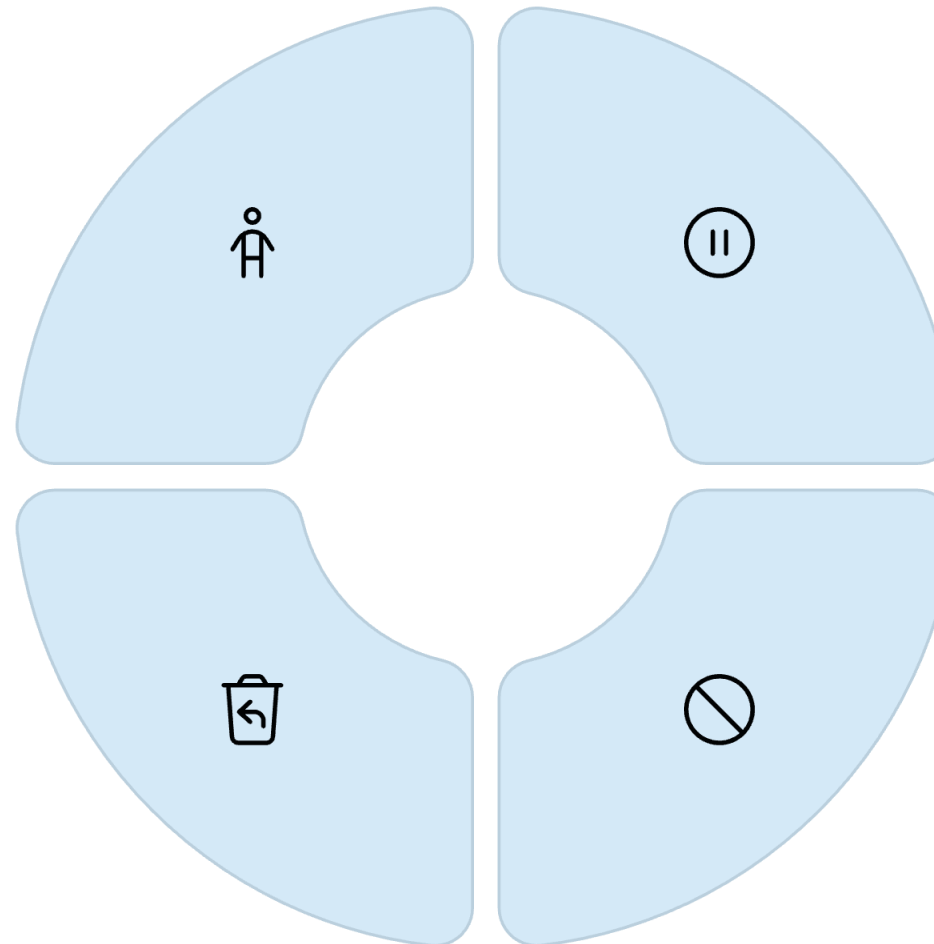
El artículo 557 del CNPCF regula las acciones relacionadas con la patria potestad, entendida como el conjunto de derechos y obligaciones que los padres tienen sobre sus hijos menores de edad no emancipados.

Ejercicio

Corresponde a ambos progenitores y comprende la guarda, educación, representación legal y administración de bienes.

Recuperación

Mediante procedimiento judicial cuando cesan las causas que motivaron la suspensión o pérdida.



Suspensión

Temporal, por incapacidad, ausencia declarada o condena que imponga esta restricción.

Pérdida

Por sentencia judicial cuando se acreditan causales graves como abandono, violencia o corrupción.

Causales de Pérdida de Patria Potestad

Violencia familiar

Cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el Código Civil y el CNPCF.

Abandono

Por abandono de los deberes de crianza por más de tres meses sin causa justificada.

Conductas nocivas

Por la comisión de delitos contra la integridad física o sexual del menor, o por incitación a la violencia.

Explotación

Por permitir o inducir la mendicidad, prostitución, uso de sustancias nocivas o cualquier forma de explotación.



Guarda y Custodia

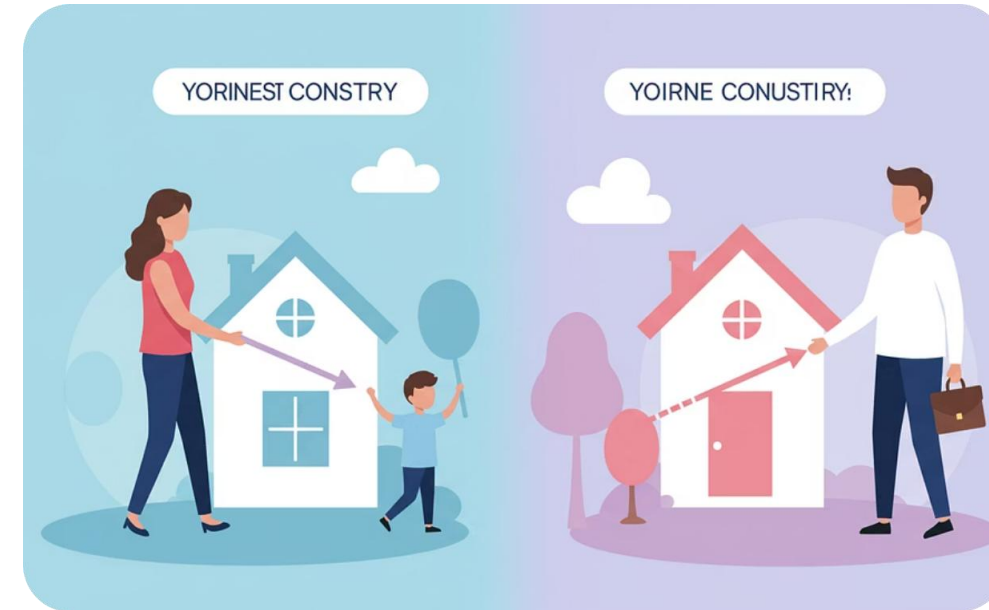
El artículo 558 del CNPCF establece los criterios para la determinación de la guarda y custodia, priorizando siempre el interés superior de niñas, niños y adolescentes.



Custodia Exclusiva

Asignada a uno solo de los progenitores. El juez considera la opinión del menor según su edad y madurez, así como diversos factores como el entorno familiar, escolar y social.

En todos los casos, el CNPCF establece que la determinación de la guarda y custodia debe basarse en el interés superior del menor, considerando su opinión según su edad y madurez.



Custodia Compartida

Ejercida por ambos progenitores de forma alternada. El juez evalúa factores como la capacidad de cooperación entre los padres y la estabilidad para el desarrollo del menor.

Criterios para Determinar la Guarda y Custodia



Interés superior del menor

Consideración primordial en todas las decisiones, evaluando qué régimen garantiza mejor su bienestar integral.



Opinión del menor

Valoración de la opinión del menor según su edad y madurez, mediante entrevistas asistidas por especialistas.



Entorno familiar

Evaluación del ambiente familiar, estabilidad emocional y capacidad parental de cada progenitor.



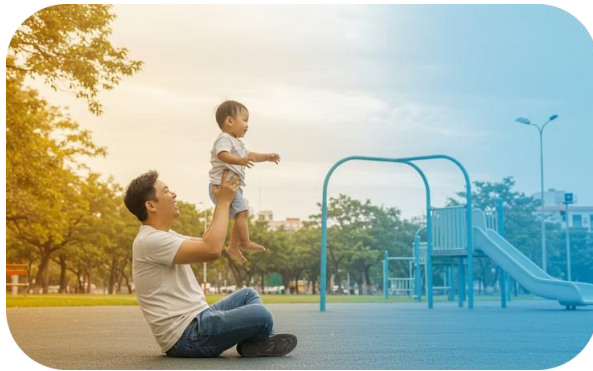
Disponibilidad temporal

Análisis de la disponibilidad de tiempo y dedicación que cada progenitor puede ofrecer al menor.



Régimen de Convivencia y Visitas

El CNPCF establece que el progenitor que no tenga la guarda y custodia tendrá derecho a un régimen de convivencia, salvo que exista peligro para el menor. Este régimen debe:



Relación sana y flexible

Ser amplio y flexible para fomentar una relación paterno/materno-filial sana



Periodos especiales

Incluir periodos vacacionales, días festivos y fechas significativas



Adaptabilidad

Adaptarse a las necesidades del menor según su edad y actividades



Modificación

Modificarse cuando cambien las circunstancias que lo motivaron

Alimentos: Concepto y Alcance

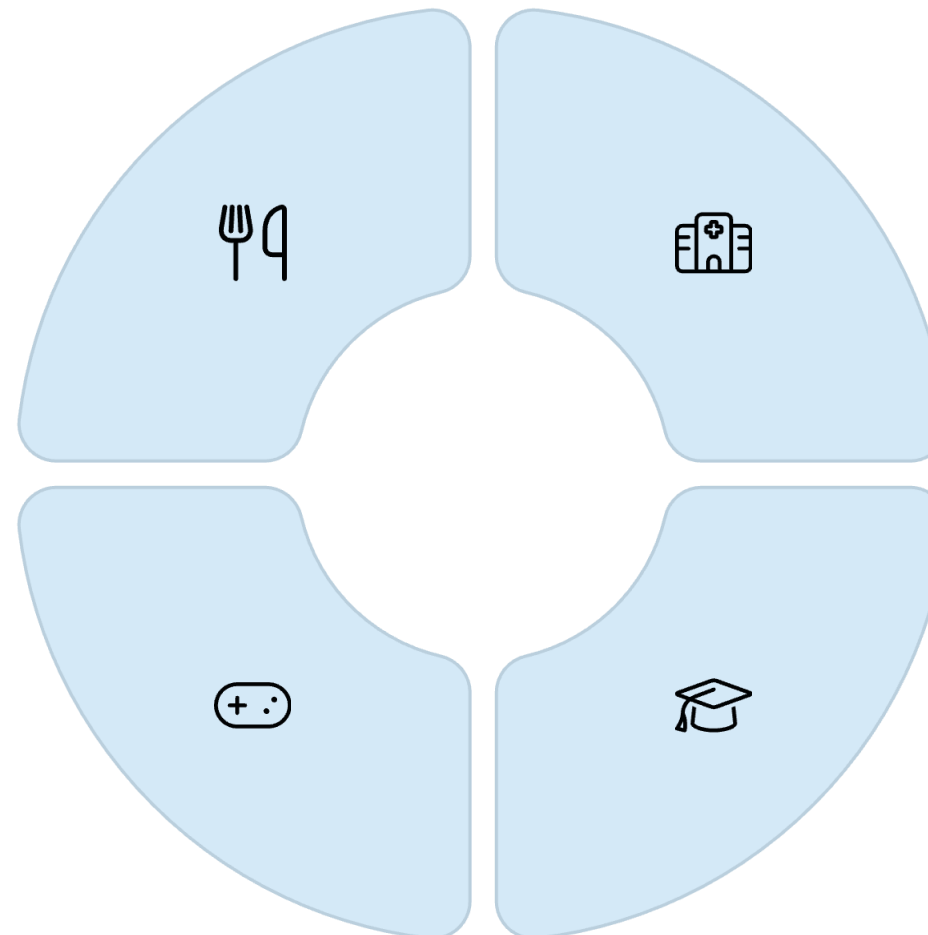
Los artículos 562-568 del CNPCF regulan las acciones relacionadas con alimentos, entendidos en sentido amplio como todo lo necesario para la subsistencia y desarrollo integral de una persona.

Alimentación

Comida, vestido y habitación adecuados a las necesidades del acreedor alimentario.

Recreación

Actividades culturales, deportivas y de esparcimiento apropiadas para el desarrollo.



Atención médica

Gastos médicos ordinarios y extraordinarios, incluyendo medicamentos y terapias.

Educación

Instrucción básica, media y superior, así como formación para algún oficio o profesión.



Acciones Alimentarias



Fijación

Establecimiento inicial de la pensión alimenticia, considerando las necesidades del acreedor y posibilidades del deudor.



Aseguramiento

Garantía del cumplimiento mediante hipoteca, prenda, fianza, depósito o descuento directo de nómina.



Incremento

Aumento de la pensión cuando se modifican las circunstancias que la determinaron.



Reducción o cancelación

Disminución o cese cuando se justifica la imposibilidad de cumplir o cuando el acreedor deja de necesitarlos.

Criterios para la Fijación de Alimentos

El CNPCF establece que para fijar la pensión alimenticia, el juez debe considerar los siguientes factores:

	Principio de Proporcionalidad Equilibrio entre las necesidades del acreedor alimentario y las posibilidades económicas del deudor.
	Nivel de Vida Familiar Consideración del estándar de vida que la familia había mantenido anteriormente.
	Edad y Estado de Salud Evaluación de las condiciones particulares de los acreedores alimentarios según su edad y salud.
	Capacidad Económica Real Análisis de los ingresos totales del deudor, incluyendo tanto fuentes formales como informales.
	Otras Obligaciones Consideración de las demás responsabilidades financieras que pudiera tener el deudor alimentario.



Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos

El CNPCF establece la creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, una herramienta para combatir el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.



Función

Inscribir a las personas que incumplan con sus obligaciones alimentarias por más de 90 días consecutivos o tres mensualidades acumuladas.



Consecuencias

Afectación del historial crediticio, impedimento para obtener préstamos y limitaciones para ciertos trámites administrativos.



Actualización

Actualización constante con las altas y bajas ordenadas por los jueces familiares de todo el país.

Acciones de Violencia Familiar

Los artículos 569-577 del CNPCF regulan las acciones relacionadas con violencia familiar, estableciendo procedimientos especiales para su atención y sanción.



Marco Legal

El CNPCF establece en sus artículos 569-577 procedimientos especiales para la atención y sanción de la violencia familiar, protegiendo a las víctimas mediante acciones legales específicas.



Concepto de Violencia Familiar

El CNPCF define la violencia familiar como todo acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente a cualquier integrante de la familia.



Ámbito de Aplicación

La protección aplica dentro o fuera del domicilio familiar, contra acciones de quien tenga o haya tenido algún parentesco, matrimonio, concubinato o relación de hecho con la víctima.

Tipos de Violencia Familiar según el CNPCF



Física

Actos que causan daño corporal no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto.



Psicológica

Actos u omisiones que afectan la estabilidad emocional, como negligencia, abandono, insultos, humillaciones o amenazas.



Económica

Acciones que afectan la supervivencia económica, como control de ingresos, limitación de recursos o incumplimiento de obligaciones alimentarias.



Patrimonial

Actos que afectan la supervivencia de la víctima, como destrucción o retención de objetos, documentos personales o bienes.

Types Eostc Violence



Medidas de Protección

El CNPCF establece dos tipos de medidas de protección para casos de violencia familiar:

Medidas Urgentes

- Ordenadas inmediatamente por el juez sin audiencia previa
- Duración máxima de 60 días naturales
- Dictadas cuando existe riesgo inminente

Medidas Provisionales

- Dictadas después de audiencia con las partes
- Pueden extenderse hasta la conclusión del procedimiento
- Requieren mayor sustanciación probatoria



Tipos de Medidas de Protección

1

De desocupación

Ordenar al presunto agresor la desocupación del domicilio conyugal o donde habite la víctima.

2

De restricción

Prohibir al presunto agresor acercarse a la víctima, su domicilio, lugar de trabajo o estudio.

3

De reincorporación

Facilitar el regreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

4

De asistencia

Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y familiares.

5

Económicas

Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes.



Procedimiento para Solicitar Medidas de Protección

Solicitud

1

La víctima, sus familiares, testigos de los hechos o ministerio público presentan solicitud verbal o escrita ante el juez familiar.

2

Evaluación de riesgo

El juez evalúa el nivel de riesgo con apoyo de equipos multidisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales).

3

Emisión de medidas

En caso de riesgo inminente, el juez dicta medidas urgentes en un plazo máximo de 24 horas.

4

Notificación y ejecución

Las medidas se notifican al agresor y se ejecutan con auxilio de la fuerza pública si es necesario.

Coordinación Interinstitucional

El CNPCF establece un sistema de coordinación interinstitucional para la atención integral de casos de violencia familiar:



Poder Judicial

Juzgados familiares especializados en violencia que dictan y supervisan las medidas de protección.



Seguridad Pública

Policía especializada en violencia familiar que ejecuta las medidas y brinda protección a las víctimas.



Sector Salud

Atención médica y psicológica a víctimas, así como emisión de certificados de lesiones.



DIF y refugios

Alojamiento temporal, asesoría jurídica y programas de empoderamiento para víctimas.



Juzgados Especializados

El CNPCF promueve la creación de juzgados especializados en violencia familiar con las siguientes características:



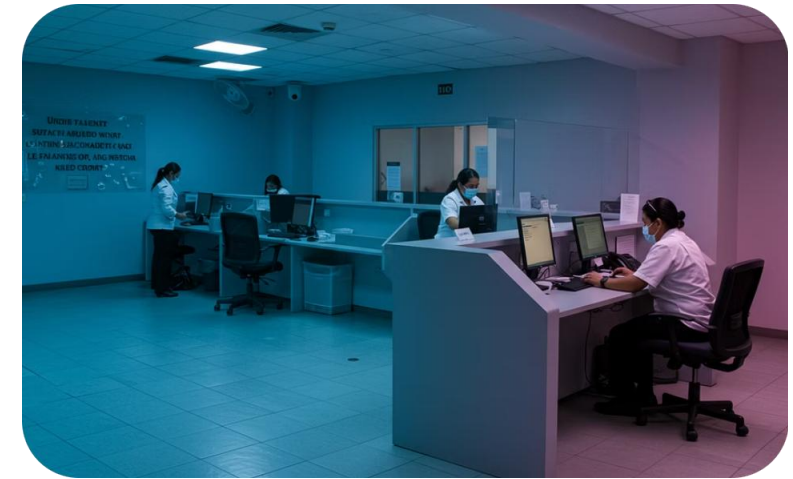
Personal Capacitado

- Personal capacitado en perspectiva de género y derechos humanos
- Equipos multidisciplinarios integrados por psicólogos, trabajadores sociales y médicos



Instalaciones Adecuadas

- Instalaciones adecuadas para evitar la revictimización
- Espacios seguros para atención a víctimas de violencia familiar



Servicios Expeditos

- Disponibilidad las 24 horas para atender casos urgentes
- Procedimientos simplificados y expeditos

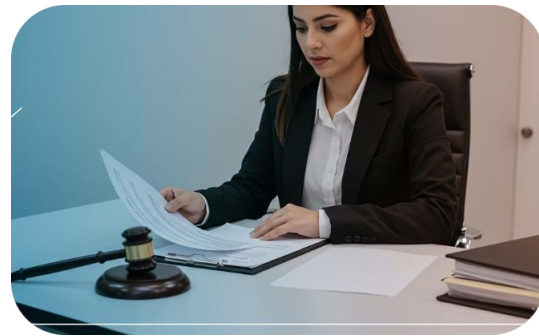
Etapas Postulatorias del Juicio Oral Familiar

La etapa postulatoria del juicio oral familiar está regulada en el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo I del CNPCF. Esta etapa comprende desde la presentación de la demanda hasta la fijación de la litis.



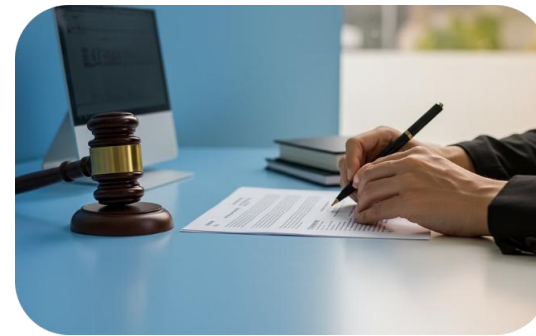
Presentación de la Demanda

El proceso inicia con la presentación del escrito de demanda ante el juzgado familiar competente, estableciendo las pretensiones del actor.



Admisión y Emplazamiento

El juez analiza la demanda, la admite a trámite y ordena el emplazamiento para que el demandado tenga conocimiento del juicio iniciado.



Contestación de la Demanda

El demandado presenta su contestación manifestando su postura frente a las pretensiones, pudiendo allanarse, oponer excepciones o reconvenir.



Fijación de la Litis

Una vez presentados los escritos iniciales, el juez determina el objeto del litigio y los puntos controvertidos que serán materia del juicio oral familiar.



Demanda: Requisitos Generales



Datos de identificación

Tribunal ante el que se promueve, nombre del actor y demandado, domicilios para notificaciones.



Pretensiones

Exposición clara y precisa de los hechos y las pretensiones, señalando el valor de lo reclamado.



Fundamentos

Fundamentos de derecho, citando los preceptos legales aplicables al caso concreto.



Ofrecimiento de pruebas

Ofrecimiento de todas las pruebas que se pretenda rendir durante el juicio, desde el escrito inicial.

Anexos y Documentos Fundatorios

El CNPCF establece que a toda demanda deben acompañarse los siguientes documentos:



Poder Notarial

El poder que acredite la personalidad del que comparece en representación de otro



Documentos Fundatorios

Los documentos en que funde su derecho (actas de nacimiento, matrimonio, etc.)



Copias para las Partes

Copias simples de la demanda y documentos para cada una de las partes



Archivos Públicos

Cuando se trate de documentos que se encuentren en archivos públicos, podrá señalarse el lugar donde se encuentran

Comparecencia Oral Inicial

El CNPCF introduce la posibilidad de iniciar el procedimiento mediante comparecencia oral en ciertos casos:

Casos aplicables



Asuntos urgentes como violencia familiar, medidas cautelares o cuando el promovente no sepa leer ni escribir.

Procedimiento



El interesado comparece ante el juzgado y expone oralmente su pretensión, levantándose acta circunstanciada.

Formalización



El personal del juzgado redacta la demanda con los requisitos legales y la presenta al juez para su admisión.





Prevención y Admisión de la Demanda



Examen inicial

El juez examina la demanda para verificar que cumpla con todos los requisitos legales.



Prevención

Si la demanda es oscura o irregular, el juez previene al actor para que la aclare, corrija o complete en un plazo de 3 días.



Admisión

Si cumple con los requisitos o se subsana la prevención, el juez admite la demanda y ordena emplazar al demandado.



Desechamiento

Si no se subsana la prevención o existe causa notoria de improcedencia, el juez desecha la demanda.

Emplazamiento

El emplazamiento es el acto procesal mediante el cual se notifica al demandado la existencia de una demanda en su contra y se le concede plazo para contestar.



Notificación Personal

Debe realizarse personalmente al demandado o a su representante legal, garantizando que reciba efectivamente la información sobre el proceso iniciado.



Entrega de Documentos

Se entrega copia de la demanda, documentos anexos y auto admisorio, proporcionando al demandado todos los elementos necesarios para preparar su defensa.



Plazo para Contestar

Se hace saber el plazo para contestar (generalmente 9 días), período durante el cual el demandado debe preparar y presentar su contestación.



Apercibimiento Legal

Se apercibe sobre las consecuencias de no contestar, que generalmente implica la presunción de ciertos hechos en su contra en el proceso judicial.

Contestación de la Demanda

El CNPCF establece que el demandado debe contestar la demanda en el plazo fijado por el juez, generalmente 9 días hábiles, exponiendo lo que a su derecho convenga.

Contenido

Debe referirse a cada uno de los hechos, confesándolos, negándolos o expresando los que ignore. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos.

Excepciones

Debe oponer todas las excepciones que tenga, tanto procesales como sustantivas, acompañando las pruebas que las acrediten.

Pruebas

Debe ofrecer todas las pruebas que pretenda rendir durante el juicio, cumpliendo con los requisitos específicos para cada tipo de prueba.



Reconvención

La reconvención es la demanda que el demandado formula contra el actor al contestar la demanda principal. Según el CNPCF:

Presentación

Debe presentarse al momento de contestar la demanda principal. Debe cumplir con los mismos requisitos formales que la demanda original.

Conexidad

Solo procede cuando existe conexidad entre las pretensiones de la demanda principal y la reconvención, estableciendo una relación jurídica entre ambas.

Respuesta

El actor original tiene 9 días para contestar la reconvención. No se admite reconvención de la reconvención.

Excepciones Procesales

El CNPCF reconoce diversas excepciones procesales que el demandado puede oponer al contestar la demanda:



Incompetencia

Cuando el juez carece de jurisdicción por razón de materia, cuantía o territorio para conocer del asunto.



Falta de personalidad

Cuando quien comparece carece de capacidad procesal o de representación legal de la parte que dice representar.



Litispendencia

Cuando existe otro juicio pendiente entre las mismas partes, sobre el mismo objeto y por la misma causa.



Cosa juzgada

Cuando el asunto ya fue resuelto por sentencia firme en otro juicio.



Vista a las Partes

Una vez presentada la contestación de la demanda, el CNPCF establece los siguientes pasos:



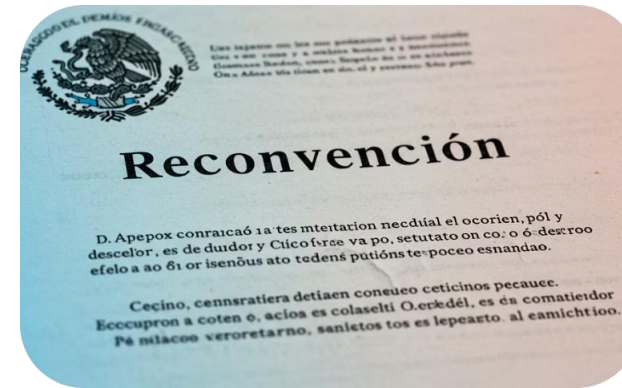
Vista al actor

Se da vista al actor con la contestación y las excepciones opuestas por el demandado



Plazo de 3 días

El actor tiene 3 días para manifestar lo que a su derecho convenga



Reconvención

Si hubo reconvención, el actor tiene 9 días para contestarla



Fijación de la litis

Con la contestación a la reconvención se da vista al demandado por 3 días. Transcurridos estos plazos, se tiene por fijada la litis



Pruebas desde el Escrito Inicial

Una característica distintiva del CNPCF es la obligación de ofrecer todas las pruebas desde los escritos iniciales:



Principio de lealtad procesal

Busca evitar sorpresas procesales y garantizar que ambas partes conozcan desde el inicio las pruebas que se rendirán.



Requisitos específicos

Cada tipo de prueba tiene requisitos específicos para su ofrecimiento (testigos, peritos, documentos, etc.).



Preclusión

Las pruebas no ofrecidas en los escritos iniciales no serán admitidas posteriormente, salvo excepciones específicas.



Pruebas supervenientes

Solo se admiten pruebas posteriores cuando sean supervenientes o se refieran a hechos nuevos.

Conclusiones



Modernización procesal

El CNPCF representa una modernización del sistema procesal familiar mexicano, unificando criterios a nivel nacional.



Protección integral

Prioriza la protección de grupos vulnerables, especialmente niñas, niños, adolescentes y víctimas de violencia familiar.

3

Oralidad y celeridad

Implementa principios de oralidad, inmediación y concentración para agilizar los procedimientos familiares.

4

Medidas efectivas

Establece mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de obligaciones familiares, como el Registro de Deudores Alimentarios.



Enfoque multidisciplinario

Reconoce la necesidad de equipos multidisciplinarios para atender adecuadamente los conflictos familiares.



Tercera Unidad

Etapa de Audiencias y Juicios Especiales en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

Índice de la Unidad

1

Introducción y Objetivos

Planteamiento general y metas de aprendizaje

2

Audiencia Preliminar

Estructura, fases y desarrollo según el CNPCF

3

Audiencia de Juicio

Desahogo de pruebas, alegatos y sentencia

4

Procedimientos No Contenciosos

Concepto, supuestos y trámites

5

Medidas Cautelares y Provisionales

Naturaleza, tipos y procedimientos

6

Conclusiones

Reflexiones finales sobre la materia



Objetivos Generales



Comprender el Marco Legal

Analizar a profundidad las disposiciones del CNPCF relacionadas con las audiencias y juicios especiales en materia familiar



Dominar los Procedimientos

Identificar las etapas procesales y sus características específicas en el contexto de los juicios familiares



Aplicar Conocimientos

Desarrollar habilidades prácticas para la participación efectiva en audiencias y procedimientos especiales

Audiencia Preliminar: Fundamento Legal



Marco Normativo

La Audiencia Preliminar se encuentra regulada en el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



Etapas Fundamentales

Constituye una etapa fundamental del proceso familiar que busca preparar adecuadamente el juicio y resolver cuestiones previas.



Solución Alternativa

Fomenta la solución alternativa del conflicto mediante mecanismos de conciliación antes de proceder al juicio formal.

Comparecencia a la Audiencia Preliminar

Partes Procesales

La presencia de las partes es fundamental para el desarrollo de la audiencia, pudiendo ser sancionada su inasistencia injustificada

Representación Legal

Los abogados deben estar presentes para asistir técnicamente a sus representados durante todas las fases de la audiencia

Autoridad Judicial

El juez preside la audiencia y tiene un rol activo en su conducción, garantizando el respeto a los principios procesales



Fases de la Audiencia Preliminar

Depuración del Procedimiento

Análisis de presupuestos procesales y excepciones para determinar la validez del proceso

Conciliación y Mediación

Intento de solución alternativa del conflicto mediante propuestas del juez o derivación a mediación

Fijación de Hechos No Controvertidos

Determinación de los hechos aceptados por ambas partes que no requerirán prueba

Acuerdos Probatorios

Convenios entre las partes sobre hechos que se tendrán por acreditados

Calificación de Pruebas

Admisión o rechazo de los medios probatorios ofrecidos por las partes

Depuración del Procedimiento

En esta fase inicial de la audiencia preliminar, el juez analiza diversos elementos para garantizar que el proceso pueda continuar sin vicios que pudieran afectar su validez o resolución final.



Competencia del Tribunal

El juez verifica que el tribunal tenga jurisdicción y sea competente para conocer del asunto familiar presentado.



Personalidad y Capacidad

Se examina la personalidad jurídica y capacidad legal de las partes involucradas en el procedimiento familiar.



Excepciones Procesales

El juez analiza las excepciones procesales planteadas por las partes que podrían afectar la continuidad del juicio.



Presupuestos Procesales

Se verifican todos los presupuestos procesales necesarios para la validez del juicio familiar según el Código Nacional.

Conciliación y Mediación



Propuesta Conciliatoria

El juez propone alternativas de solución basadas en los intereses de las partes y el bienestar familiar



Mediación Familiar

Posibilidad de suspender la audiencia para derivar a las partes a un procedimiento de mediación



Acuerdo Homologado

Los acuerdos alcanzados son elevados a categoría de sentencia, concluyendo el procedimiento



Fijación de Hechos No Controvertidos

En esta fase, el juez determina cuáles hechos son aceptados por ambas partes y, por tanto, no requieren ser probados durante el juicio.



Simplificar la controversia

Al identificar los hechos aceptados por ambas partes, se reduce el ámbito del litigio a los puntos verdaderamente controvertidos.



Enfocar el debate

Permite concentrar los esfuerzos argumentativos y probatorios en aquellos aspectos donde existe realmente un desacuerdo entre las partes.



Economizar recursos

Se optimiza el tiempo procesal al evitar la necesidad de probar hechos que ya han sido aceptados, haciendo más eficiente la administración de justicia.

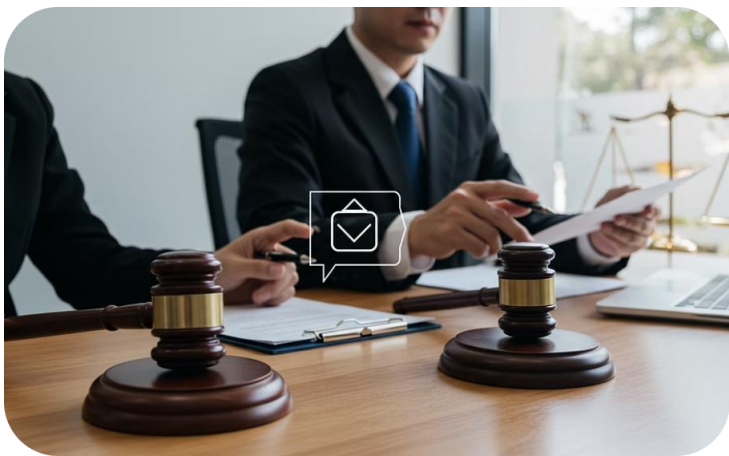
Acuerdos Probatorios

Los acuerdos probatorios son convenios entre las partes sobre hechos que se tendrán por acreditados sin necesidad de prueba.



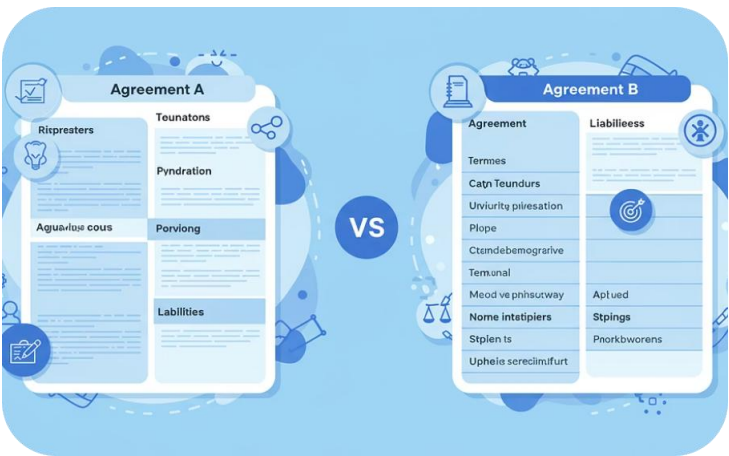
Convenios expresos

Los acuerdos probatorios son pactos expresos realizados durante la audiencia preliminar con el fin de simplificar el proceso probatorio.



Verificación judicial

El juez debe verificar que estos acuerdos no sean contrarios a derecho ni afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes involucrados.



Diferencia con hechos no controvertidos

A diferencia de los hechos no controvertidos, que surgen de las manifestaciones previas de las partes, los acuerdos probatorios requieren un pacto explícito en audiencia.

Calificación de Pruebas

Admisibilidad

El juez analiza si las pruebas ofrecidas son pertinentes, idóneas y legalmente obtenidas

Rechazo de Pruebas

Se desechan aquellas que resulten inconducentes, impertinentes, innecesarias o contrarias a derecho

Preparación

Se dictan las medidas necesarias para que las pruebas admitidas puedan ser desahogadas en la audiencia de juicio



Rol del Juez en la Audiencia Preliminar

El juez familiar desempeña un papel activo y fundamental durante toda la audiencia preliminar:



Dirección del Proceso

Dirige el debate procesal y resuelve excepciones e incidentes que surgen durante la audiencia.



Mediación y Resolución

Propone alternativas de solución y determina los hechos controvertidos para simplificar el proceso.



Evaluación Probatoria

Califica la admisibilidad de las pruebas y garantiza el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

Audiencia de Juicio: Fundamento Legal



Fundamento Normativo

La Audiencia de Juicio se encuentra regulada en el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



Etapas Central del Proceso

Constituye la fase medular donde se desahogan las pruebas admitidas, se presentan los elementos probatorios ante el juez.



Principios Procesales

Durante esta audiencia se formulan alegatos y se dicta la sentencia definitiva, materializando los principios de oralidad, inmediación y concentración.



Desahogo de Pruebas: Testimonial



Comparecencia

Los testigos deben presentarse personalmente a la audiencia, bajo protesta de decir verdad



Interrogatorio

La parte oferente formula preguntas abiertas para obtener información sobre los hechos controvertidos



Contrainterrogatorio

La contraparte puede cuestionar al testigo para verificar su credibilidad y la veracidad de su testimonio

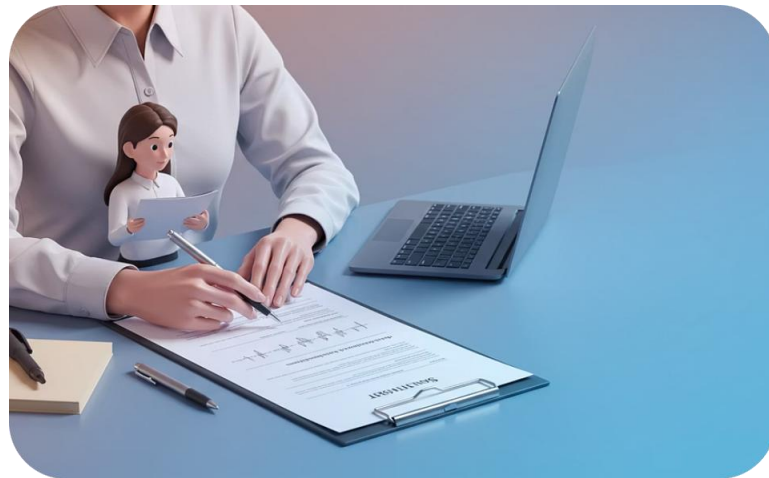


Valoración

El juez evalúa la declaración considerando la imparcialidad, coherencia y conocimiento directo del testigo

Desahogo de Pruebas: Pericial

La prueba pericial en materia familiar es fundamental para aportar conocimientos técnicos especializados en el proceso judicial:



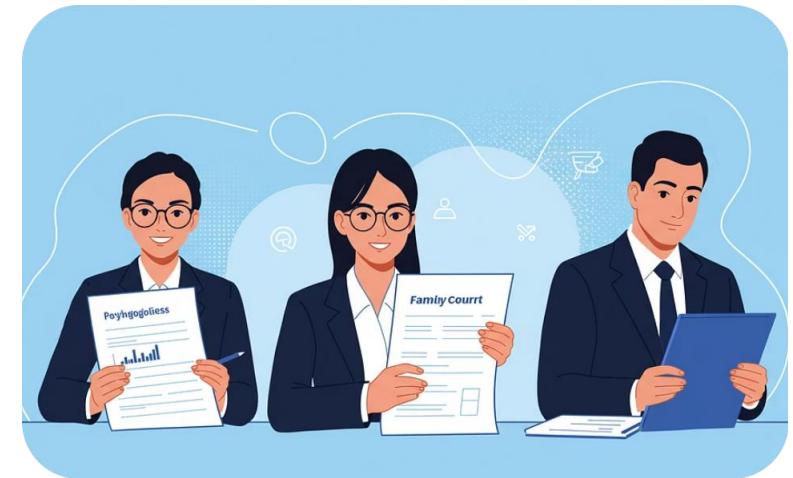
Comparecencia y Explicación

Los peritos deben comparecer personalmente a la audiencia y explicar oralmente la metodología y conclusiones de su dictamen especializado.



Interrogatorio y Confrontación

Responden a las preguntas formuladas por las partes y el juez, pudiendo confrontarse las opiniones de peritos de ambas partes para clarificar discrepancias.



Tipos de Periciales

En asuntos familiares son especialmente relevantes las periciales psicológicas, de trabajo social y económicas para la adecuada resolución de los casos.

Desahogo de Pruebas: Documental

En el proceso judicial, la prueba documental se clasifica y presenta de diferentes maneras:



Documentos Públicos

Actas del registro civil, escrituras notariales y documentos oficiales que gozan de presunción de autenticidad en procedimientos civiles y familiares.



Documentos Privados

Contratos particulares, correspondencia y otros escritos que pueden ser objetados en cuanto a su autenticidad durante el proceso.



Exhibición en Audiencia

Los documentos son presentados físicamente en la audiencia para su reconocimiento y análisis por todas las partes involucradas.

Desahogo de Pruebas: Confesional

La prueba confesional consiste en la declaración de la parte contraria sobre hechos propios controvertidos:



Formulación de Posiciones

Se realiza mediante posiciones formuladas oralmente durante la audiencia, siguiendo el protocolo establecido por el juez.



Naturaleza de las Preguntas

Las preguntas deben ser claras, precisas y referirse exclusivamente a hechos personales del declarante en el proceso.



Respuesta del Absolvente

El absolvente debe responder de manera afirmativa o negativa, pudiendo agregar explicaciones adicionales que clarifiquen su declaración.



Valor Probatorio

La confesión judicial hace prueba plena contra quien la realiza, constituyendo un elemento determinante en la resolución del caso.

Desahogo de Pruebas: Inspección Judicial

La inspección judicial es el examen directo por parte del juez de lugares, objetos o personas relacionados con la controversia familiar:



Verificación de condiciones

Puede realizarse en el domicilio familiar para verificar condiciones de habitabilidad



Documentación detallada

Se documenta mediante acta detallada y puede complementarse con fotografías o videos



Participación de las partes

Las partes pueden formular observaciones durante la diligencia



Principio de inmediación

El juez percibe directamente los hechos, fortaleciendo el principio de inmediación



Alegatos Orales



Exposición Final

Cada parte presenta oralmente sus conclusiones sobre los hechos probados y el derecho aplicable



Tiempo Limitado

El juez establece un tiempo razonable y equitativo para la exposición de cada parte



Réplica y Dúplica

Posibilidad de breves intervenciones adicionales para responder a los argumentos de la contraparte

Sentencia: Requisitos y Contenido



Requisitos Formales:

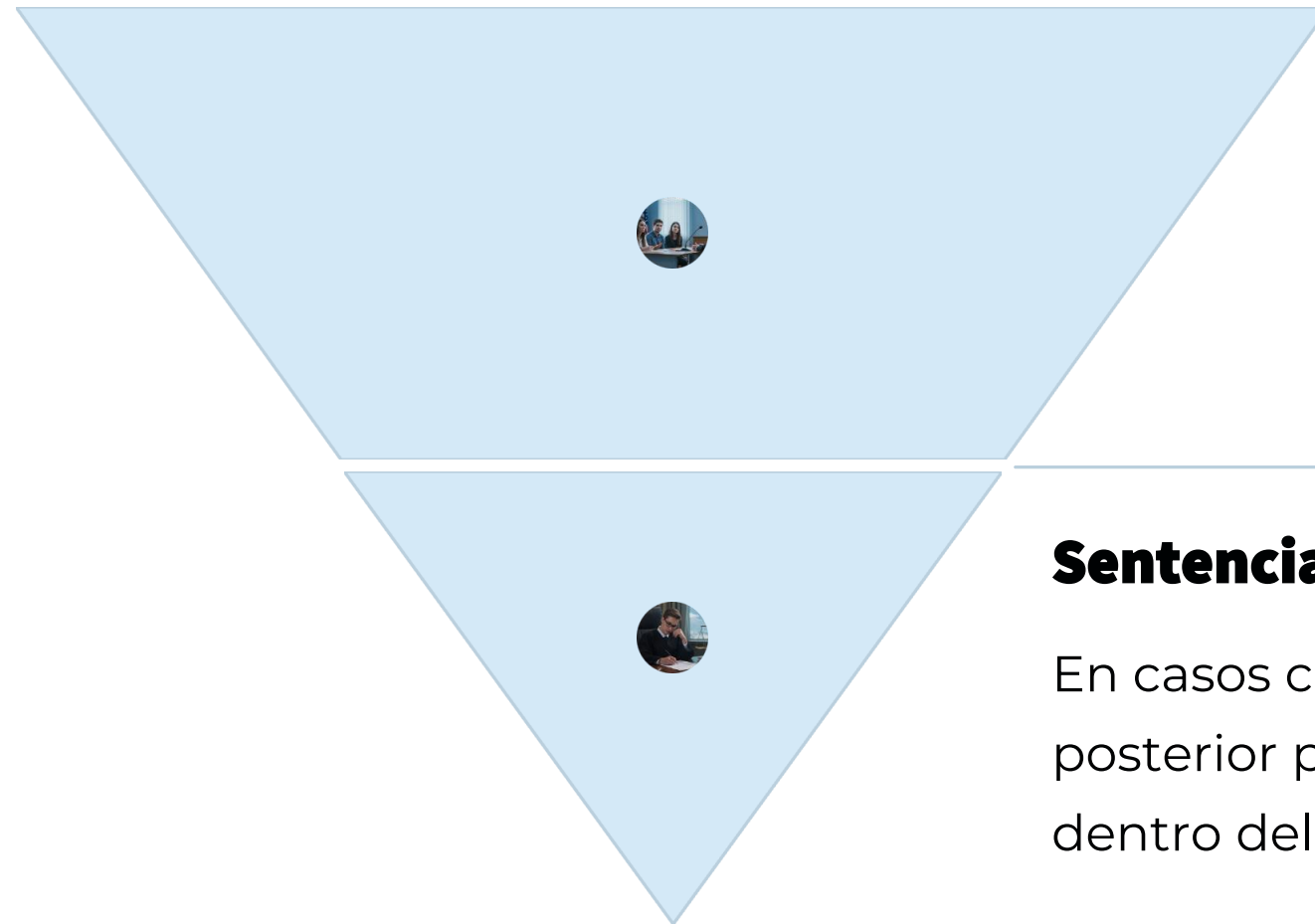
- Lugar, fecha y autoridad que la pronuncia
- Identificación de las partes
- Relación sucinta de las pretensiones

Contenido Sustancial:

- Análisis valorativo de las pruebas
- Fundamentos legales y razonamientos
- Decisión sobre cada punto controvertido
- Medidas específicas para su ejecución

Pronunciamiento de la Sentencia

El CNPCF establece dos modalidades para el pronunciamiento de la sentencia en materia familiar:



Sentencia en Audiencia

El juez puede dictar oralmente los puntos resolutivos al finalizar la audiencia de juicio, explicando brevemente sus fundamentos

Sentencia por Escrito

En casos complejos, el juez puede citar a una audiencia posterior para la lectura de la sentencia, que deberá emitirse dentro del plazo legal establecido



Principios de Inmediatez y Concentración



Inmediatez

El juez debe presenciar directamente el desahogo de todas las pruebas y alegatos, sin delegar esta función en otros funcionarios judiciales



Concentración

Las actuaciones procesales deben realizarse en el menor número posible de audiencias, evitando dilaciones innecesarias

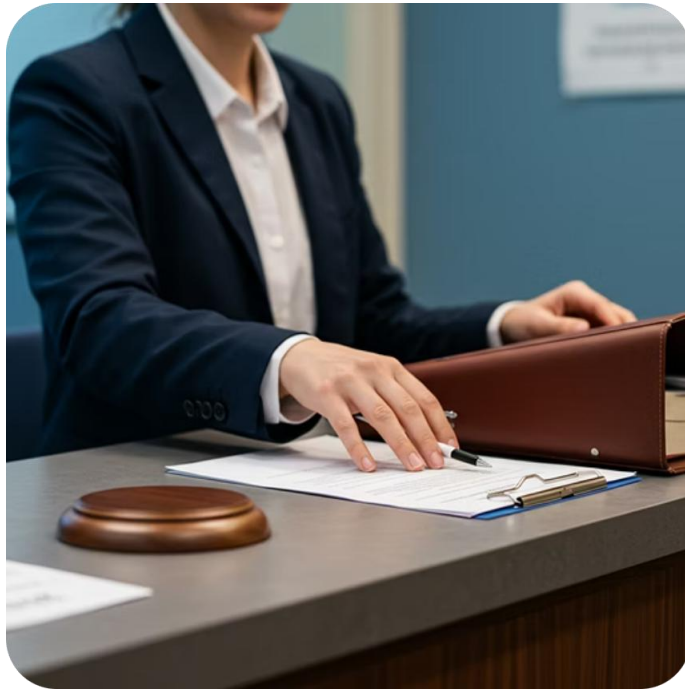


Continuidad

Las audiencias deben desarrollarse de forma continua, pudiendo suspenderse solo por causas excepcionales previstas en la ley

Procedimientos No Contenciosos: Concepto

Los procedimientos no contenciosos en materia familiar son aquellos en los que no existe controversia entre partes. Se encuentran regulados en el Libro Cuarto, Título Segundo del CNPCF.



Intervención Judicial

Se solicita la intervención judicial para dar validez o eficacia a un acto jurídico familiar sin que exista disputa entre partes.



Declaración de Derechos

Se busca la declaración o constitución de un derecho mediante un procedimiento administrativo judicial.



Sin Cosa Juzgada Material

Estos procedimientos no generan resoluciones con efectos de cosa juzgada material, permitiendo su revisión posterior.

Supuestos de Procedencia

Rectificación de Actas

Corrección de errores u omisiones en actas del registro civil que no alteren la sustancia del acto

Autorización Judicial

Permiso para enajenar o gravar bienes de menores o personas con discapacidad

Adopción

Procedimiento para constituir legalmente el vínculo filial entre adoptantes y adoptado

Declaración de Ausencia

Proceso para determinar la situación jurídica de una persona desaparecida



Rectificación de Actas del Registro Civil

Este procedimiento no contencioso permite corregir errores u omisiones en las actas del registro civil:

Errores ortográficos

Corrección de errores ortográficos en nombres o apellidos que aparecen en el acta.

Omisión de datos

Corrección de omisiones de datos no esenciales en el acta del registro civil.

Discrepancias en fechas

Rectificación de errores en las fechas de nacimiento u otros eventos registrados.

Complementación

Adición de información faltante para completar correctamente el acta.

No procede cuando implique cambio de filiación o modificación sustancial del acto registrado.

Autorización Judicial para Enajenar Bienes

Este procedimiento es necesario cuando los representantes legales de menores o personas con discapacidad necesitan realizar actos de disposición sobre sus bienes:



Proceso de Autorización

El juez debe verificar que el acto sea necesario, útil y en beneficio de la persona representada, pudiendo solicitar avalúos y garantías adicionales.



Venta de Inmuebles

Cuando se requiere vender propiedades pertenecientes a menores o personas con discapacidad, es obligatoria la autorización judicial previa.



Hipotecas y Transacciones

La constitución de hipotecas y otras transacciones que comprometan el patrimonio de personas vulnerables necesitan aprobación judicial para proteger sus intereses.

Trámite de Procedimientos No Contenciosos



Resolución en Procedimientos No Contenciosos

Las resoluciones en procedimientos no contenciosos tienen características específicas:



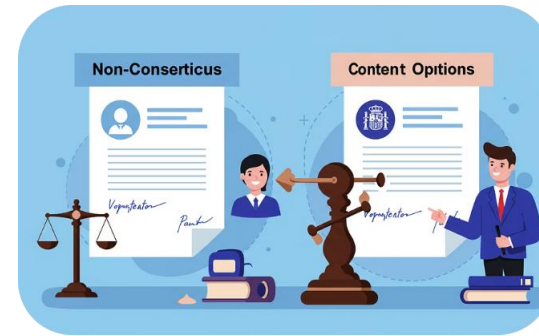
No constituyen cosa juzgada material

A diferencia de las sentencias en juicios contenciosos, estas resoluciones no adquieren el carácter de cosa juzgada material.



Modificables posteriormente

Pueden ser modificadas si cambian las circunstancias que motivaron la resolución inicial.



No impiden juicio contencioso

No impiden que el mismo asunto pueda plantearse posteriormente en un procedimiento contencioso.



Ejecutables al causar estado

Son ejecutables una vez que causan estado conforme a la legislación procesal aplicable.

El juez debe verificar que no se afecten derechos de terceros antes de emitir su resolución.



Medidas Cautelares: Naturaleza y Finalidad



Protección Preventiva

Buscan evitar daños irreparables a las personas o bienes durante la tramitación del juicio



Carácter Temporal

Su vigencia está limitada a la duración del proceso o hasta que se modifiquen las circunstancias que las motivaron



Proporcionalidad

Deben ser adecuadas y no excesivas en relación con el derecho que pretenden proteger

Fundamento Legal de Medidas Cautelares



Regulación en el CNPCF

Las medidas cautelares y provisionales en materia familiar se encuentran reguladas en los artículos 569 a 577 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



Requisitos y Procedimiento

Estas disposiciones establecen los tipos de medidas, los requisitos para su otorgamiento, el procedimiento para solicitarlas y los mecanismos para su modificación o revocación.



Facultades del Juez

El CNPCF otorga amplias facultades al juez familiar para dictar las medidas que considere necesarias para proteger a los miembros de la familia, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad.

Tipos de Medidas Cautelares: Arraigo

El arraigo es una medida que impide a una persona ausentarse del lugar del juicio sin dejar representante legítimo.



Garantía de presencia

Busca garantizar la presencia de la parte demandada en el proceso judicial, evitando que se ausente del lugar del juicio.



Retención de documentos

Puede implicar la retención de documentos de viaje como pasaportes y se notifica a autoridades migratorias para asegurar su efectividad.



Protección familiar

Evita que la persona se sustraiga de sus obligaciones familiares, siendo común en juicios de alimentos o cuando existe riesgo de sustracción de menores.



Tipos de Medidas Cautelares: Aseguramiento de Bienes



Embargo Precautorio

Afectación de bienes específicos para garantizar el cumplimiento de obligaciones económicas familiares



Inventario de Bienes

Registro detallado de los bienes que conforman la sociedad conyugal o el patrimonio familiar



Inmovilización de Cuentas

Restricción temporal sobre cuentas bancarias para evitar la disposición indebida de recursos

Tipos de Medidas Cautelares: Alimentos Provisionales

Los alimentos provisionales son una medida urgente que garantiza la subsistencia de los acreedores alimentarios durante el juicio:



Otorgamiento Inmediato

Pueden otorgarse desde la admisión de la demanda para garantizar la subsistencia inmediata de los acreedores alimentarios.



Criterios de Fijación

Se fijan con base en las necesidades del acreedor y la capacidad económica del deudor para asegurar un monto adecuado.



Ajustes Durante el Proceso

Su monto puede ajustarse durante el proceso según nuevas pruebas que modifiquen las circunstancias iniciales.



Consecuencias por Incumplimiento

Su incumplimiento puede derivar en sanciones civiles y penales para asegurar la protección de los acreedores.



Tipos de Medidas Cautelares: Guarda y Custodia Provisional



Determinación Temporal

Asignación provisional del cuidado directo de los hijos menores a uno de los progenitores o a un tercero



Régimen de Convivencia

Establecimiento de días y horarios para que el otro progenitor mantenga contacto con los hijos



Interés Superior

La decisión debe basarse primordialmente en el bienestar físico y emocional de los menores

Procedimiento para Solicitud de Medidas Cautelares

Solicitud

Petición escrita u oral exponiendo los hechos, el derecho a proteger y las medidas específicas requeridas

Análisis Judicial

El juez evalúa la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora

Resolución

Decisión inmediata que puede dictarse sin audiencia previa de la contraparte en casos urgentes

Ejecución

Implementación inmediata de las medidas ordenadas, con auxilio de la fuerza pública si es necesario

Garantía (opcional)

En algunos casos, se requiere caución para responder por posibles daños a la contraparte

Modificación de Medidas Cautelares

Las medidas cautelares en materia familiar no son definitivas y pueden ser modificadas en las siguientes circunstancias:



Cambio de Circunstancias

Cuando se modifican sustancialmente las condiciones que motivaron la imposición original de las medidas cautelares.



Nuevas Pruebas

Si se aportan elementos probatorios adicionales que justifican la revisión de las medidas previamente establecidas.



Acuerdo entre Partes

Por convenio mutuo entre los involucrados, siempre que sea posteriormente homologado y aprobado por la autoridad judicial.

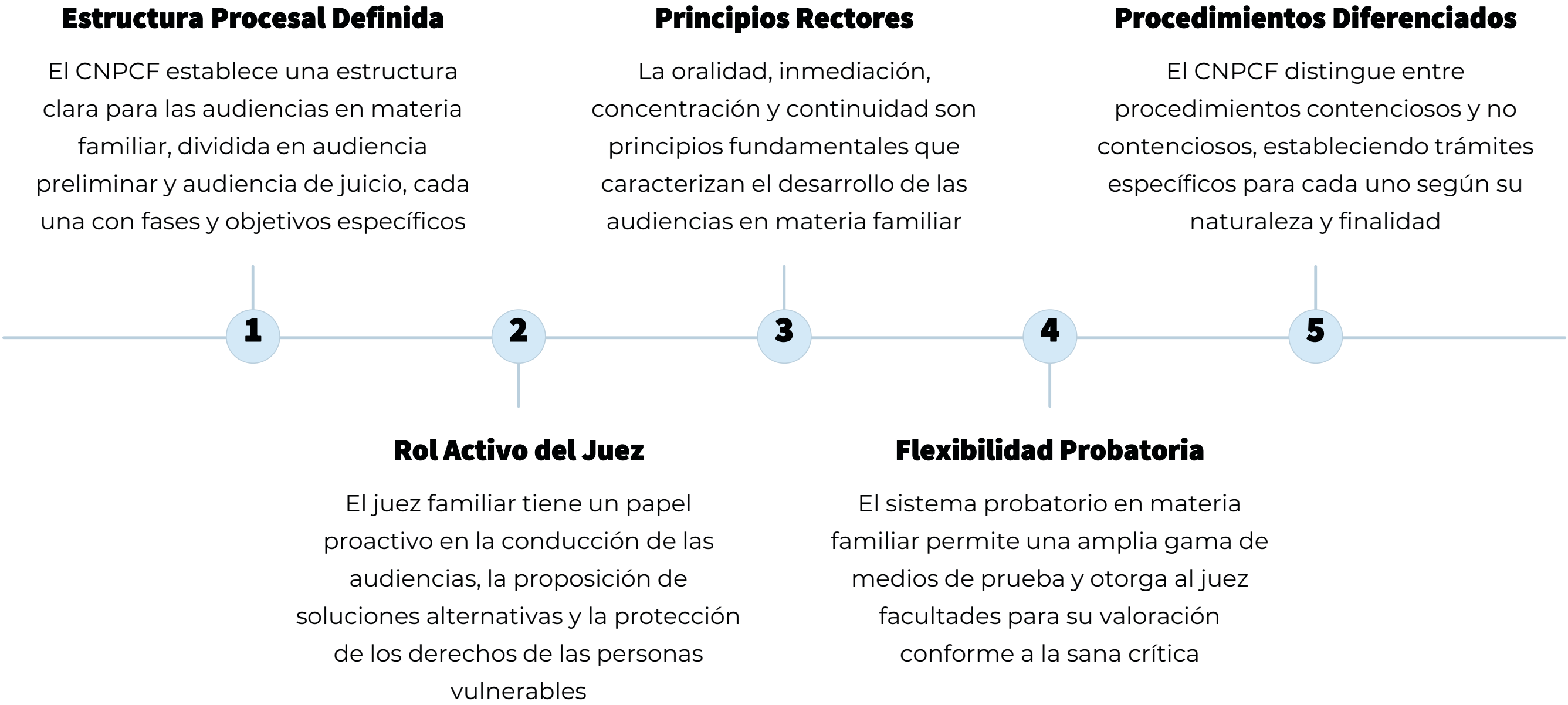


Intervención Judicial

De oficio por el juez cuando lo exija el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el caso.

La solicitud de modificación debe tramitarse incidentalmente, dando oportunidad a la contraparte de manifestarse.

Conclusiones (1-5)



Conclusiones (6-10)

Protección Preventiva

Las medidas cautelares constituyen un mecanismo esencial para la protección preventiva de los derechos familiares, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad

Interés Superior

El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio transversal que debe guiar todas las decisiones judiciales en materia familiar

Soluciones Alternativas

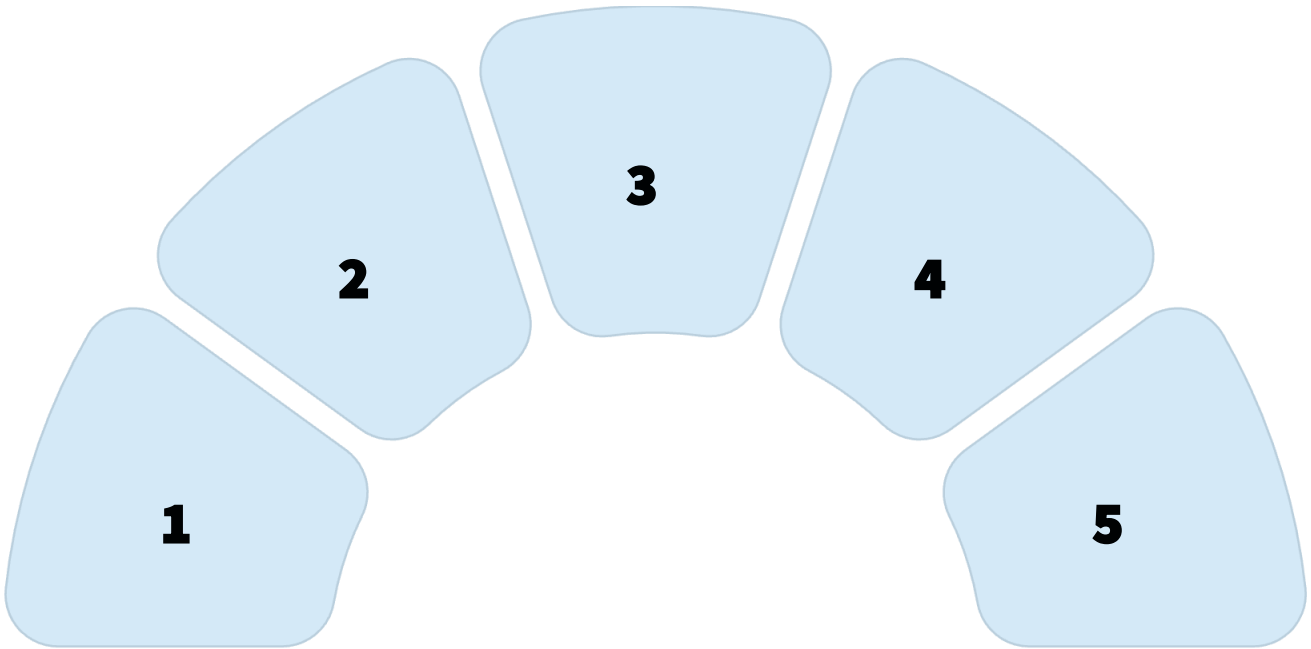
El CNPCF promueve la conciliación y mediación como mecanismos preferentes para la solución de controversias familiares, buscando preservar las relaciones interpersonales

Sentencias Efectivas

Las sentencias en materia familiar deben contener medidas específicas para su ejecución, garantizando la efectividad de los derechos reconocidos

Sistema Integral

El CNPCF establece un sistema procesal integral que busca equilibrar la celeridad y eficacia con las garantías procesales y la protección de los derechos sustantivos

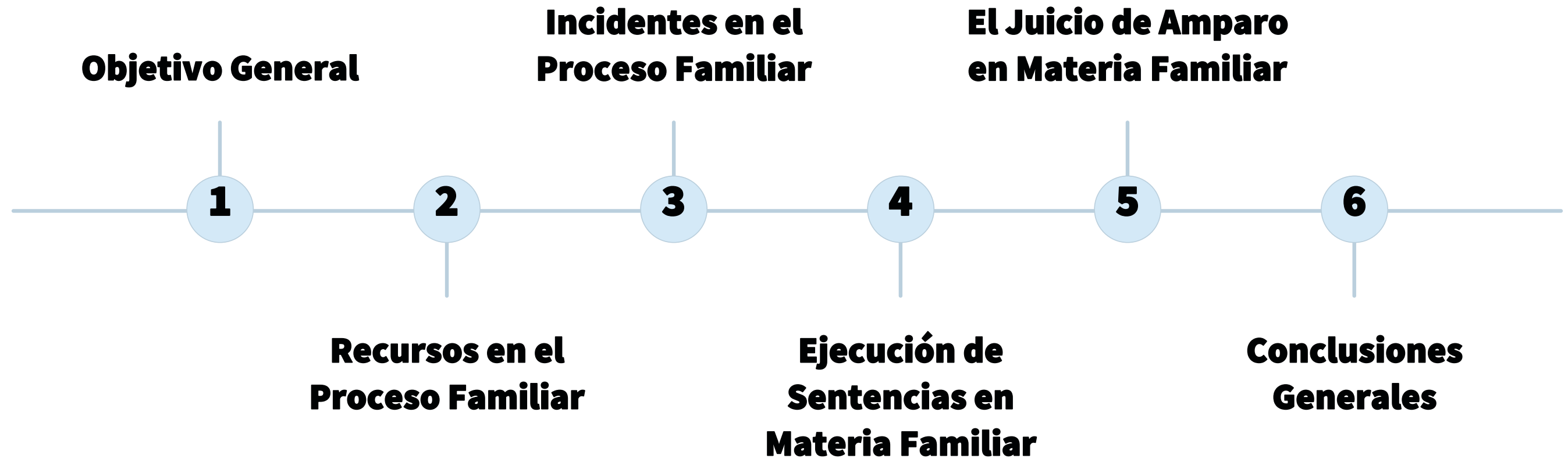




Cuarta Unidad

Medios de Impugnación y Ejecución de Sentencias en el CNPCF

Índice de la Unidad



Objetivo General

Comprender los siguientes aspectos fundamentales del sistema judicial familiar:



Medios de Impugnación

Analizar los recursos disponibles contra las resoluciones judiciales en materia familiar según el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



Procedimientos de Ejecución

Examinar los mecanismos para la ejecución de sentencias en el ámbito familiar y su implementación práctica en el sistema judicial.



Aplicación Práctica

Comprender los efectos de estos procedimientos en el sistema de justicia familiar mexicano y su impacto en los derechos de las familias.

Recursos en el Proceso Familiar

El Libro Séptimo del CNPCF establece los medios de impugnación disponibles para las partes que no están conformes con las resoluciones judiciales en materia familiar.



Medios de Impugnación

Recursos legales que permiten a las partes manifestar su inconformidad con las resoluciones judiciales en materia familiar.



Tutela Judicial Efectiva

Los recursos buscan garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, permitiendo revisar y corregir posibles errores.



Corrección de Decisiones

El sistema de recursos permite corregir posibles errores en las decisiones de los juzgadores en casos familiares.

Recurso de Apelación



Concepto

La apelación es el recurso ordinario por excelencia en el sistema procesal familiar mexicano que permite impugnar resoluciones judiciales ante un tribunal superior.



Procedencia

Procede contra sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias y autos dictados durante el procedimiento familiar cuando las partes no están conformes con la decisión judicial.



Base Legal

Se encuentra regulada en los artículos 930 al 990 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), que establece los requisitos y procedimientos para su interposición.



Interposición de la Apelación

Presentación

Se interpone por escrito ante el mismo juez que dictó la resolución impugnada dentro del plazo establecido por el CNPCF.

Expresión de Agravios

El apelante debe expresar los agravios que le causa la resolución, señalando las violaciones procesales o de fondo.

Admisión y Trámite

El juez admite el recurso y remite los autos al tribunal de alzada para su resolución.

Efectos de la Apelación

Efecto Devolutivo

La jurisdicción se devuelve al tribunal superior sin suspender la ejecución de la resolución apelada.

Efecto Suspensivo

Además del efecto devolutivo, se suspende la ejecución de la resolución hasta que se resuelva el recurso.

Efecto Preventivo

Se interpone la apelación pero se reserva su trámite para hacerlo conjuntamente con la apelación de la sentencia definitiva.



Resolución de la Apelación

El tribunal de alzada, después de estudiar los agravios expresados por el apelante, puede resolver de las siguientes maneras:



Confirmar la resolución

El tribunal mantiene intacta la decisión del juez inferior al no encontrar errores en la aplicación de la ley o interpretación de los hechos.



Revocar la resolución

El tribunal anula total o parcialmente la decisión del juez inferior por considerar que existen errores sustanciales en su fundamentación.



Modificar la resolución

El tribunal ajusta algunos aspectos de la resolución original, manteniendo su esencia pero realizando cambios específicos en su contenido o alcance.



Reponer el procedimiento

El tribunal ordena que el proceso se reinicie desde cierto punto cuando identifica violaciones procesales que afectaron el desarrollo adecuado del juicio.



Recurso de Revocación

Concepto

Medio de impugnación que procede contra autos y decretos que no son apelables, buscando que el mismo juez que dictó la resolución la deje sin efectos.

Procedencia

Procede contra resoluciones de trámite que no admiten apelación o cuando ésta no tendría efectos suspensivos.

Efectos

Si se declara procedente, el juez deja sin efecto la resolución impugnada y dicta una nueva en su lugar.

Recurso de Queja

El recurso de queja procede en los siguientes supuestos:



Negativa de admisión de demanda

Procede contra la resolución judicial que niega la admisión de una demanda, protegiendo el derecho de acceso a la justicia.



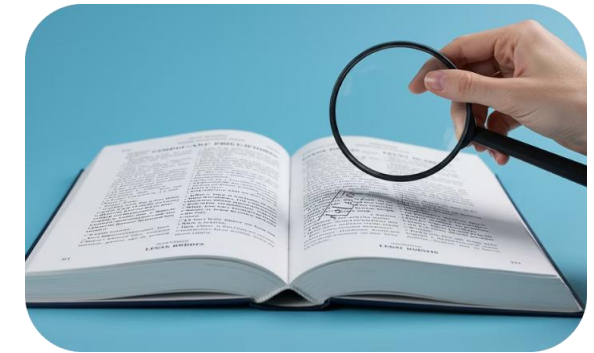
Negativa de admisión de apelación

Se interpone cuando el juez rechaza indebidamente un recurso de apelación, salvaguardando el derecho a la segunda instancia.



Exceso en ejecución de sentencia

Protege contra la ejecución que va más allá de lo ordenado en la sentencia definitiva, manteniendo la proporcionalidad.



Otros casos del CNPCF

Aplica en situaciones adicionales específicamente señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Limitación de Recursos

El CNPCF establece restricciones a los recursos procesales para garantizar procedimientos familiares ágiles y efectivos.



Evitar Dilaciones

Restricciones procesales diseñadas para prevenir retrasos innecesarios que afecten la resolución oportuna de casos familiares.



Interés Superior

Priorización del interés superior de niñas, niños y adolescentes en las decisiones procesales sobre recursos e impugnaciones.



Protección Especial

Salvaguarda de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad mediante procedimientos más directos y efectivos.

Incidentes en el Proceso Familiar

Los incidentes son procedimientos que surgen durante el desarrollo del juicio principal para resolver cuestiones accesorias relacionadas con el mismo. El Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo II del CNPCF regula su tramitación.



Naturaleza de los Incidentes

Procedimientos accesorios que surgen durante el juicio principal para resolver cuestiones relacionadas pero separadas del asunto central.



Tramitación Legal

El CNPCF establece en su Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo II el procedimiento específico para presentar y resolver los incidentes en materia familiar.



Resolución Incidental

Los incidentes se resuelven mediante procedimientos específicos que garantizan el debido proceso sin detener innecesariamente el juicio principal.

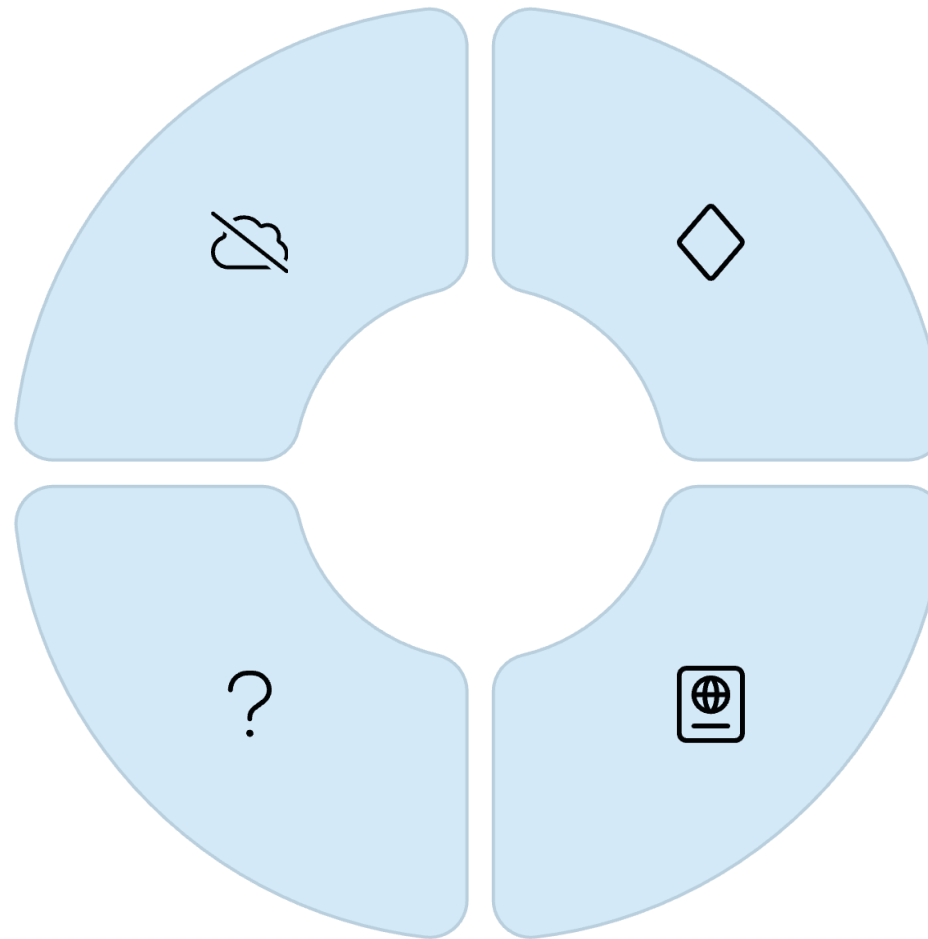
Naturaleza y Clasificación de los Incidentes

Incidentes de Previo y Especial Pronunciamiento

Suspenden el procedimiento principal hasta su resolución

Incidentes Innominados

No previstos específicamente pero admisibles por analogía



Incidentes que no Suspenden el Procedimiento

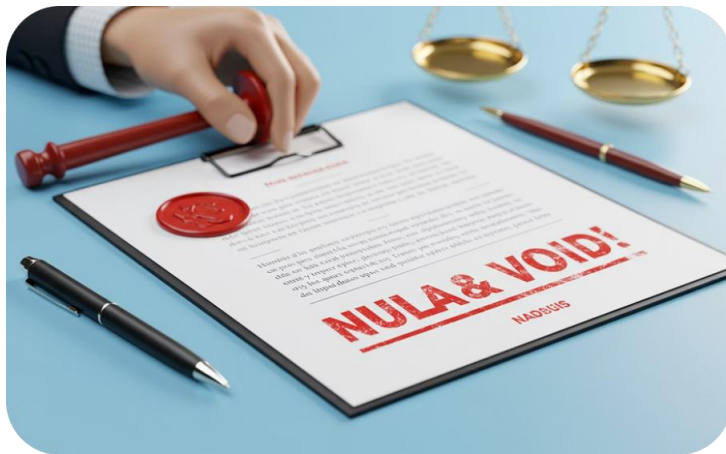
Se tramitan en paralelo sin detener el juicio principal

Incidentes Nominados

Expresamente previstos en el CNPCF

Incidente de Nulidad de Actuaciones

El incidente que permite impugnar actuaciones judiciales cuando presentan defectos procedimentales que afectan su validez legal.



Concepto

Procedimiento que permite atacar actuaciones judiciales viciadas que afectan su validez, solicitando al juez que las declare inválidas y ordene su reposición.



Causas de Procedencia

Falta de notificación adecuada, incompetencia del juzgador o violaciones al procedimiento que trascienden al resultado del fallo y afectan los derechos procesales de las partes.



Trámite

Se promueve ante el mismo juez que conoce del asunto principal, quien debe resolver si las actuaciones impugnadas cumplen con los requisitos formales o deben anularse conforme al CNPCF.

Incidente de Liquidación de Pensiones



Cuantificación

Permite determinar el monto exacto de las pensiones alimenticias adeudadas cuando la sentencia no estableció una cantidad líquida.



Actualización

Facilita la actualización de los montos conforme a los incrementos salariales o índices de inflación establecidos.



Ejecución

Una vez liquidado el monto, permite proceder a la ejecución forzosa para su cobro.

Incidente de Modificación de Medidas

Este incidente permite solicitar la modificación de medidas provisionales o definitivas cuando han cambiado sustancialmente las circunstancias que se tomaron en cuenta para establecerlas.



Alimentos

Modificación de pensiones alimenticias cuando cambian las condiciones económicas del deudor o las necesidades del acreedor alimentario.



Guarda y Custodia

Cambios en los acuerdos de custodia cuando las circunstancias de los progenitores o las necesidades del menor han evolucionado significativamente.



Régimen de Convivencia

Ajustes al régimen de visitas cuando surgen cambios en los horarios laborales, cambios de residencia u otras circunstancias relevantes.

Trámite Incidental y Resolución

Promoción

Se promueve por escrito, expresando los hechos y ofreciendo pruebas que justifican el incidente.

Audiencia

Se cita a una audiencia donde se desahogan pruebas y formulan alegatos.

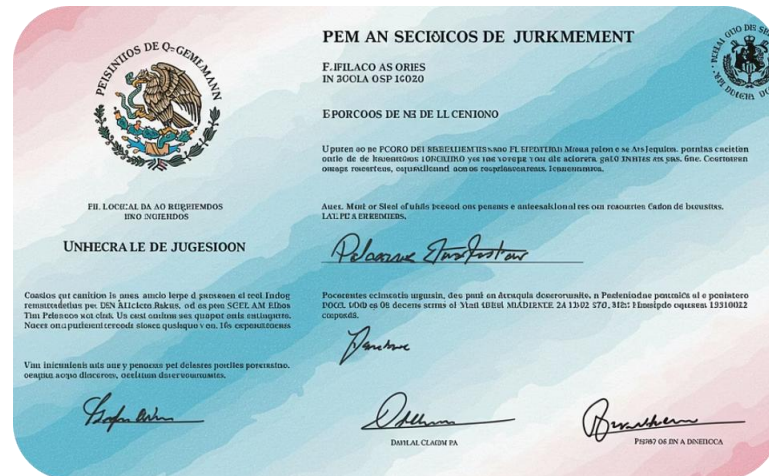
Resolución

El juez dicta la resolución interlocutoria que resuelve el incidente.



Ejecución de Sentencias en Materia Familiar

El Libro Noveno del CNPCF establece los procedimientos para hacer efectivas las resoluciones judiciales en materia familiar.

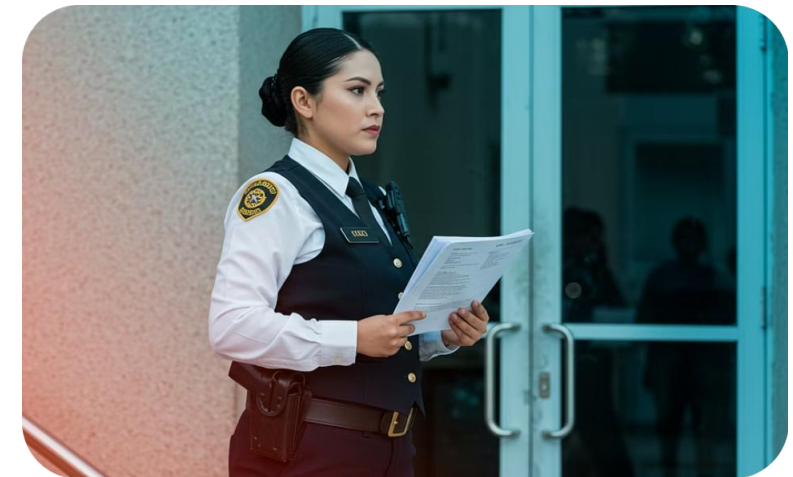


Sentencias Definitivas

Las resoluciones judiciales en materia familiar que han causado ejecutoria y son definitivas según el CNPCF.



Cuando las partes no cumplen voluntariamente con lo ordenado por el juez, se activan los mecanismos de ejecución forzosa.



Procedimientos de Ejecución

El CNPCF regula procedimientos específicos para hacer cumplir las sentencias relacionadas con alimentos, guarda y custodia, y régimen de convivencias.

Sentencias Definitivas y su Ejecutoria

Una sentencia causa ejecutoria cuando:



No admite recurso alguno

Cuando la ley establece que contra determinada resolución no procede ningún recurso ordinario.



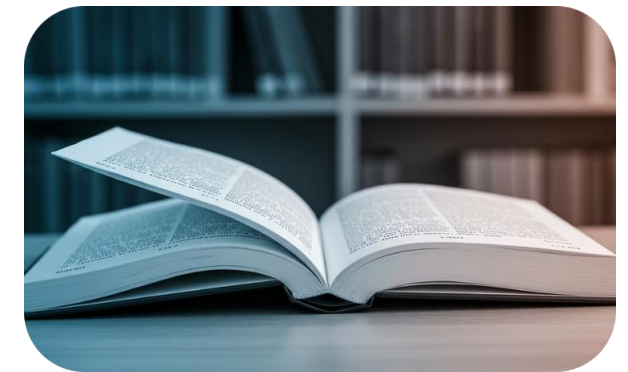
No impugnada en tiempo

Cuando la sentencia admite recurso, pero ninguna de las partes lo interpuso dentro del plazo legal establecido.



Recurso declarado desierto

Cuando habiendo sido impugnada la sentencia, el recurso se declaró desierto por abandono o incumplimiento de requisitos.



Por disposición legal

Cuando la ley le otorga el carácter de ejecutoria expresamente a ciertos tipos de resoluciones judiciales.

Ejecución Forzosa: Embargos

1 Requerimiento de Pago

Se requiere al deudor para que cumpla voluntariamente con la obligación impuesta en la sentencia.

2 Embargo de Bienes

Ante el incumplimiento, se procede al embargo de bienes suficientes para garantizar la obligación.

3 Depositario

Se designa un depositario que se hace cargo de los bienes embargados hasta su remate.



Ejecución Forzosa: Remates y Adjudicaciones

El procedimiento de remate en la ejecución forzosa sigue estos pasos fundamentales:

Avalúo de los bienes

Proceso mediante el cual se determina el valor económico de los bienes embargados para establecer el precio base de la subasta.

Publicación de edictos

Anuncios oficiales que comunican al público sobre la próxima subasta, incluyendo fecha, hora, lugar y descripción de los bienes.

Audiencia de remate

Sesión pública donde los interesados presentan sus ofertas por los bienes subastados bajo la supervisión judicial.

Adjudicación al mejor postor

Asignación formal de los bienes a quien ofreció la cantidad más alta durante la subasta, formalizando la transferencia de propiedad.

Entrega del producto al acreedor

Fase final donde el monto obtenido en la subasta se entrega al acreedor para satisfacer la deuda, siguiendo las formalidades legales correspondientes.

Ejecución de Sentencias de Alimentos



Tratamiento Especial

Las sentencias que condenan al pago de alimentos tienen un tratamiento especial en el CNPCF, reconociendo su importancia vital.



Mecanismos Expeditos

El Código establece procedimientos más rápidos y directos para garantizar que los pagos de alimentos se realicen sin demoras innecesarias.



Garantía de Cumplimiento

Dada la naturaleza de subsistencia de esta obligación, existen medidas eficaces para asegurar que los beneficiarios reciban lo que les corresponde por derecho.

Medidas de Apremio en Materia de Alimentos



Apercibimiento

Advertencia formal al deudor sobre las consecuencias de su incumplimiento.



Multa

Sanción económica impuesta por el juez para forzar el cumplimiento.



Arresto

Privación de la libertad hasta por 36 horas como medida coercitiva.



Registro de Deudores Alimentarios

El CNPCF contempla la inscripción de los deudores alimentarios morosos en un registro público, generando diversos efectos:



Registro Público

Sistema oficial donde se inscriben los deudores alimentarios morosos, permitiendo el seguimiento y control de incumplimientos.



Impedimento Crediticio

Restricción para obtener préstamos y créditos en instituciones financieras mientras permanezca en el registro.



Afectación Crediticia

Impacto negativo en el historial crediticio que reduce la calificación financiera del deudor.



Restricciones Administrativas

Limitaciones para realizar ciertos trámites administrativos hasta regularizar su situación como deudor alimentario.

Ejecución en Materia de Guarda y Custodia

La ejecución de sentencias sobre guarda y custodia requiere un manejo especial, considerando diversos aspectos clave:



Interés Superior del Menor

Todas las actuaciones y decisiones judiciales en la ejecución de sentencias priorizan el bienestar físico, emocional y psicológico de niñas, niños y adolescentes.



Acompañamiento Profesional

La entrega de menores suele realizarse con apoyo psicológico especializado para evitar situaciones traumáticas y facilitar la transición.



Planes de Convivencia

Se establecen calendarios y protocolos específicos que brindan certeza a todas las partes involucradas, especialmente a los menores.



Medidas de Protección

En casos de riesgo, se implementan mecanismos especiales de protección para garantizar que la ejecución de la sentencia no genere situaciones de vulnerabilidad.



Ejecución en Materia de Convivencia

Régimen Supervisado

Cuando se ordena que las convivencias sean supervisadas por el centro de convivencia familiar o personal especializado.

Modificación del Régimen

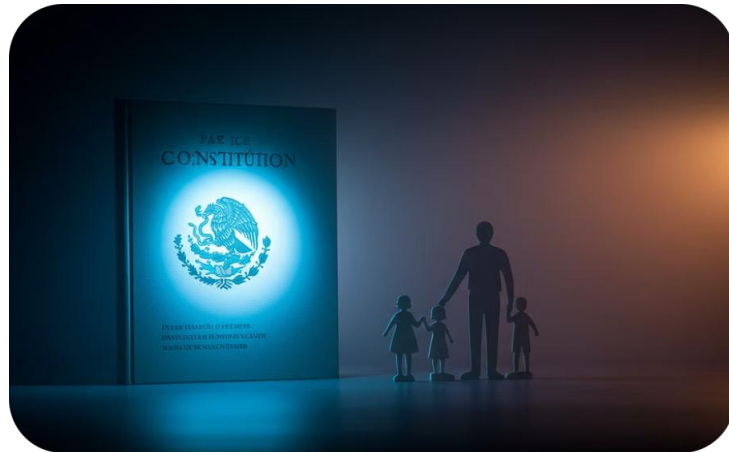
Posibilidad de modificar el régimen ante incumplimientos reiterados o afectación al interés del menor.

Medidas de Apremio

Aplicación de medidas coercitivas contra quien obstaculiza las convivencias ordenadas judicialmente.

El Juicio de Amparo en Materia Familiar

El juicio de amparo constituye un medio extraordinario de defensa contra actos de autoridad que violan derechos humanos, incluyendo aquellos derivados de procedimientos familiares.



Fundamento Legal

Su regulación se encuentra en la Ley de Amparo, ofreciendo protección constitucional a las familias frente a resoluciones judiciales que vulneren sus derechos.



Aplicación en Materia Familiar

Protege contra decisiones judiciales en temas como custodia, alimentos, patria potestad y otros asuntos que afectan directamente el núcleo familiar.



Proceso Judicial

Permite la revisión de las resoluciones por tribunales federales, garantizando que los procedimientos familiares respeten los derechos fundamentales de todas las partes.

Amparo Indirecto en Materia Familiar

El amparo indirecto en materia familiar procede contra actos dentro del juicio que sean de imposible reparación, afectando derechos sustantivos protegidos por la Constitución y tratados internacionales.



Custodia Provisional

Procede contra determinaciones sobre guarda y custodia provisional que separen al menor de sus padres sin justificación suficiente, protegiendo el derecho a la unidad familiar.



Régimen de Convivencia

Aplicable ante restricciones al régimen de convivencia que vulneren el derecho fundamental a mantener relaciones familiares sanas y continuas.



Medidas de Protección

Protege contra medidas de protección en casos de violencia familiar que impliquen desalojo del domicilio conyugal sin garantías procesales adecuadas.



Alimentos Provisionales

Procede contra la determinación provisional de alimentos cuando resulten insuficientes para garantizar la subsistencia digna del acreedor alimentario.

Se presenta ante el Juez de Distrito competente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto reclamado, pudiendo solicitar la suspensión para mantener las cosas en el estado que guardan mientras se resuelve el fondo.



Amparo Directo en Materia Familiar

Procedencia

Procede contra sentencias definitivas o resoluciones que ponen fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales.

Competencia

Conocen los Tribunales Colegiados de Circuito, quienes revisan tanto aspectos de legalidad como de constitucionalidad.

Efectos

Puede ordenar la reposición del procedimiento, modificar la sentencia o confirmarla, según los conceptos de violación planteados.

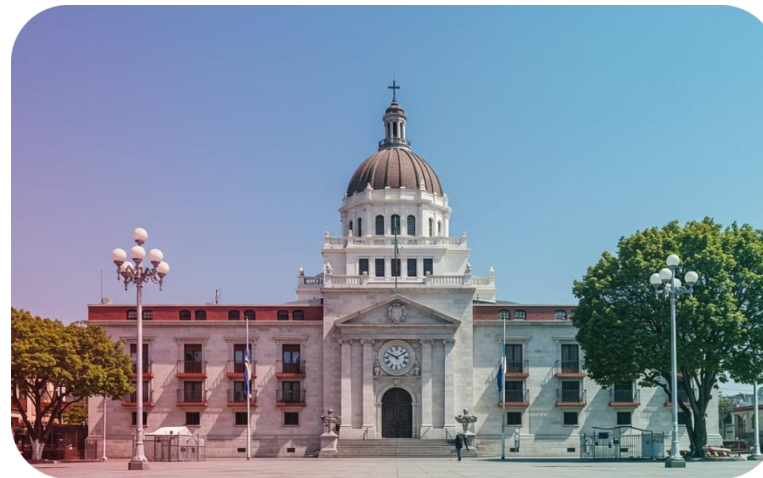
Suspensión del Acto Reclamado

La suspensión es una medida cautelar dentro del juicio de amparo que protege los derechos del quejoso mientras se resuelve el procedimiento principal.



Concepto Jurídico

Medida cautelar dentro del juicio de amparo que tiene por objeto mantener viva la materia del amparo, impidiendo que se ejecute el acto reclamado.



Finalidad

Evitar que se ejecute el acto reclamado de manera que, de concederse el amparo, pueda restituirse al quejoso en el goce del derecho violado.



Protección Temporal

Garantiza que los derechos del quejoso no sean afectados de manera irreparable mientras se determina la constitucionalidad del acto reclamado.

Suspensión en Casos Familiares



Alimentos

No se concede suspensión contra la determinación de alimentos provisionales, privilegiando la subsistencia del acreedor alimentario.

Guarda y Custodia

Se analiza caso por caso, priorizando el interés superior de la niñez y la estabilidad del menor.

Violencia Familiar

No se suspenden medidas de protección contra violencia familiar para no poner en riesgo a las víctimas.

Jurisprudencia Relevante de la SCJN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisprudenciales importantes en materia familiar que orientan la interpretación y aplicación del derecho familiar, estableciendo precedentes obligatorios para todos los tribunales del país.

Interés Superior del Menor

Jurisprudencia 25/2012: Establece que el interés superior del menor debe prevalecer en cualquier decisión que afecte a niñas, niños y adolescentes, obligando a los juzgadores a realizar un análisis particular en cada caso.

Pensión Alimenticia

Tesis 1a./J. 57/2017: Define que la pensión alimenticia debe fijarse considerando el principio de proporcionalidad y el nivel de vida acostumbrado por la familia, no pudiendo reducirse por la existencia de nuevas obligaciones familiares del deudor.

Matrimonio Igualitario

Jurisprudencia 43/2015: Declara inconstitucionales las leyes estatales que definen el matrimonio exclusivamente como la unión entre un hombre y una mujer, por violar el principio de igualdad y no discriminación.

Compensación Económica

Tesis 1a./J. 24/2018: Reconoce el derecho a compensación económica para el cónyuge que se dedicó preponderantemente al hogar, como mecanismo resarcitorio que busca paliar el desequilibrio económico producido por el divorcio.

Estos criterios han transformado significativamente la práctica judicial en materia familiar, privilegiando una interpretación progresista de los derechos humanos en el contexto familiar y estableciendo estándares que deben aplicarse en todo el territorio nacional.

Tesis Jurisprudenciales en Materia Familiar

Interés Superior de la Niñez

Jurisprudencia 1a./J. 25/2012 establece que este principio debe guiar todas las decisiones judiciales, exigiendo medidas reforzadas para garantizar derechos de menores. Las contradicciones de tesis 256/2014 y 21/2016 obligan a escuchar a los menores en procedimientos que les afecten, según su edad y madurez.

Alimentos

La Tesis 1a./J. 57/2017 determina que los alimentos tienen carácter preferente sobre cualquier obligación. La jurisprudencia 2a./J. 57/2021 establece que la pensión alimenticia puede fijarse con base en el salario mínimo y actualizarse automáticamente. Respecto a su retroactividad, la Tesis 1a./J. 42/2016 reconoce el derecho desde el nacimiento del acreedor.

Guarda y Custodia

La Tesis 1a./J. 53/2014 prohíbe discriminación por género en asignación de custodia. La jurisprudencia 1a./J. 31/2018 requiere valoración contextual del caso concreto, analizando aptitudes parentales, entorno familiar y estabilidad emocional. En casos de alienación parental (Tesis 1a. CCCLXXXVIII/2014), se ordenan terapias familiares antes de modificar custodia.

Justicia Restaurativa en Materia Familiar

El CNPCF incorpora en sus artículos 584-586 principios de justicia restaurativa, buscando soluciones más humanas para los conflictos familiares.



Diálogo Restaurativo

Promueve espacios de comunicación segura donde las partes pueden expresar sus necesidades y sentimientos, facilitando la comprensión mutua.



Reconciliación Familiar

Busca restaurar las relaciones familiares dañadas a través de procesos que fomentan el perdón y la reconstrucción de vínculos.



Reparación del Daño

Establece mecanismos para que las partes puedan acordar formas de reparación que atiendan las consecuencias del conflicto familiar.

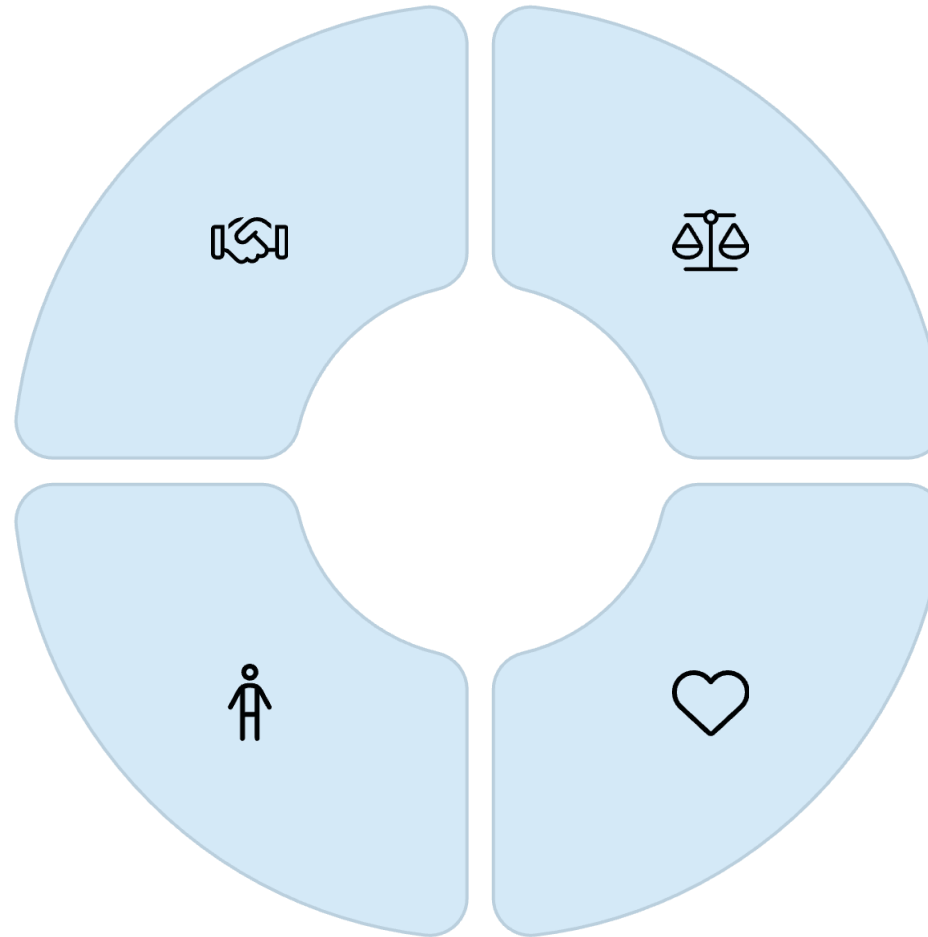
Principios de la Justicia Restaurativa Familiar

Voluntariedad

Participación libre y voluntaria de las partes

Imparcialidad

Actuación neutral del facilitador del proceso restaurativo



Confidencialidad

Protección de la información compartida durante el proceso

Flexibilidad

Adaptación a las necesidades específicas de cada familia

Aplicación de la Justicia Restaurativa

Conflictos de convivencia familiar

Aplicación de principios restaurativos para resolver tensiones y desacuerdos en la convivencia diaria entre miembros de la familia.

Reparación de relaciones parentales

Reconstrucción de vínculos entre padres e hijos afectados por conflictos, separaciones o distanciamientos emocionales.

Acuerdos sobre obligaciones familiares

Establecimiento de compromisos mutuos respecto a responsabilidades familiares como alimentos, cuidados y apoyo económico.

Reconciliación en casos de violencia no grave

Procesos de diálogo facilitado para casos específicos donde la reparación y el perdón son posibles, excluyendo situaciones de violencia grave.

Reintegración familiar tras separaciones

Acompañamiento profesional para reestablecer la unidad familiar después de periodos de separación o distanciamiento.

Conclusiones (1-5)

El sistema de recursos en el CNPCF busca equilibrar el derecho a la impugnación con la necesidad de celeridad en los procedimientos familiares, limitando las posibilidades dilatorias.

La apelación constituye el recurso ordinario por excelencia, permitiendo la revisión de las resoluciones por un tribunal superior tanto en aspectos formales como de fondo.

Los incidentes en materia familiar permiten resolver cuestiones accesorias al juicio principal, siendo especialmente relevantes los de modificación de medidas por el carácter dinámico de las relaciones familiares.

La ejecución de sentencias en materia familiar tiene características especiales, particularmente en alimentos y guarda y custodia, donde se priorizan los derechos de los más vulnerables.

El Registro de Deudores Alimentarios constituye una herramienta innovadora para forzar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mediante la presión social y económica.

Conclusiones (6-10)

El juicio de amparo representa una garantía constitucional fundamental para proteger los derechos de las partes en el proceso familiar, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales.

La suspensión en el amparo tiene reglas especiales en materia familiar, privilegiando siempre el interés superior de la niñez y la subsistencia de los acreedores alimentarios.

La jurisprudencia de la Suprema Corte ha sido fundamental para interpretar y aplicar el derecho familiar con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

La incorporación de la justicia restaurativa en el CNPCF representa un avance significativo hacia un modelo de justicia que busca no solo resolver el conflicto jurídico sino también sanar las relaciones familiares.

El CNPCF establece un sistema integral de medios de impugnación y ejecución que busca garantizar la tutela judicial efectiva en materia familiar, adaptándose a las particularidades de estos conflictos.

Bibliografía





**Carbonell, Miguel; y Salazar Ugarte, Pedro
(Coordinadores). El Código Nacional de
Procedimientos Civiles y Familiares:
Estudios y Comentarios, Editorial: Instituto
de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Año: 2024**

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo; y Sánchez Cordero, Olga (Coordinadores). El Nuevo Derecho Familiar en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM / Porrúa.



**Ovalle Favela, José. Derecho Procesal Civil,
Editorial: Oxford University Press México.**



Pérez Duarte y Noroña, Alicia. Derecho de Familia, Editorial: Porrúa.





Sánchez Cordero, Olga. Derecho de Familia: Entre la Tradición y la Modernidad, Editorial: UNAM / Porrúa.

